



# **PROTOCOLO PARA LA** **PREVENCIÓN DE CONTAGIOS** **POR COVID-19 EN** **ENTRENAMIENTOS Y** **COMPETICIONES**

(ACTUALIZADO A LA LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19 Y ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE. ORDEN 1126/2021, DE 9 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DE CRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE)

## **ÍNDICE:**

### **MEDIDAS A REALIZAR ANTES DE LA REAPERTURA Y ACTIVIDAD EN ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES**

#### **I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.**

#### **II. MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES.**

1. SEDE DE LA COMPETICIÓN.
2. INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN.
3. MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES.
4. DESARROLLO TÉCNICO-DEPORTIVO DE LA COMPETICIÓN.

##### **4.1.COMPETICIONES DE PRECISIÓN, F-CLASS, ARMAS HISTÓRICAS:**

- 4.1.1. DISTANCIA DE SEPARACIÓN ENTRE DEPORTISTAS.
- 4.1.2. UTILIZACIÓN DE EPIs POR PARTE DE LOS DEPORTISTAS DURANTE LA COMPETICIÓN.
- 4.1.3. UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS ENTRENADORES.
- 4.1.4. UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS ÁRBITROS Y JURADOS.
- 4.1.5. UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS AUXILIARES.
- 4.1.6. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN.
- 4.1.7. COMPETICIONES EN GALERÍA DE 10M.

##### **4.2.- COMPETICIONES DE RECORRIDOS DE TIRO:**

- 4.2.1. DISTANCIA DE SEPARACIÓN ENTRE DEPORTISTAS.
- 4.2.2. UTILIZACIÓN DE EPIS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DEPORTISTAS.
- 4.2.3. UTILIZACIÓN DE EPIS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA RANGE OFFICERS Y RANGE MASTER.
- 4.2.4. UTILIZACIÓN DE EPIS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA AUXILIARES.

**4.2.5. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN.**

**4.3. COMPETICIONES DE PLATO:**

**4.3.1. DISTANCIA DE SEPARACIÓN ENTRE DEPORTISTAS.**

**4.3.2. UTILIZACIÓN DE EPIS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DEPORTISTAS.**

**4.3.3. UTILIZACIÓN DE EPIS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS TECNICOS-ENTRENADORES.**

**4.3.4. UTILIZACIÓN DE EPIS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ÁRBITROS, JURADOS Y OPERADOR DE MÁQUINAS.**

**4.3.5. OFICINA DE COMPETICION.**

**4.3.6. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN.**

**4.3.7. ENTREGA DE TROFEOS**

**5. RESULTADOS Y ENTREGAS DE PREMIO.**

**6. ACTIVIDADES DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACION DEPORTIVA (CETD TIRO OLIMPICO CANTOBLANCO).**

**7. CONTROL DE INCIDENCIAS Y RESPONSABLE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA FEDERACION**

**8. PROTOCOLO PARA EL CASO DE DETECCION DE UN POSITIVO POR COVID-19**

**III. MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN LOS CETD DE LA FEDERACIÓN DE TIRO OLIMPICO Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.**

**ANEXO I - MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.**

**IV. PROMOCION DEPORTIVA EN LOS EJERCICIOS DE TIRO DE VIGILANTES CONFORME A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA**

**ANEXO I.- MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**ANEXO II. – BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.**

**ANEXO III.- PROMOCION DEPORTIVA EN LOS EJERCICIOS DE TIRO DE VIGILANTES CONFORME A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA**

**ANEXO IV - COMUNICADO SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN RELACIÓN CON LA INFECCIÓN POR VIRUS SARS-CoV2 CONOCIDO COMO COVID-19 DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DEPORTIVA**

**ANEXO V. – LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19.**

**ANEXO VI. DECRETO 39/2020, DE 4 DE DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 29/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA COVID-19, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE MINISTROS, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, PARA AÑADIR LA PRÁCTICA DE DEPORTES FEDERADOS A LAS EXCEPCIONES QUE SE ENUMERAN A LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.**

**ANEXO VII. ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.**

**ANEXO VIII. ORDEN 573/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 956/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE.**

**ANEXO IX. ORDEN 1126/2021, DE 9 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DE CRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE**

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-10 EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLÍMPICO**

Al objeto del mantenimiento de la apertura de la Instalación y en especial para el cumplimiento de lo establecido en la Normativa de las Autoridades Competentes, en especial a la LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19 Y ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, para recabar Dirección General de Infraestructuras y Programas de Actividad Física y Deporte, como unidad administrativa correspondiente de la Comunidad de Madrid, por parte del titular de la actividad, una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes aspectos, teniendo en cuenta que la Federación Madrileña de Tiro Olímpico, gestiona las Instalaciones del Campo de Tiro de Cantoblanco, donde se ubica el Centro Especializado de Alto Rendimiento Tiro Olímpico Cantoblanco, donde dichas Instalaciones de la modalidad de Precisión son las Galerías de 25, 25/50, Electrónica de 50 metros y

Galería de 100 metros, son al AIRE LIBRE, y el Pabellón de Aire Comprimido y Sala de Pistola Aire, así como Salas multiusos y Salón de Actos son INSTALACIONES CERRADAS, ubicándose en dichas Instalaciones la sede de la Federación. A su vez este Protocolo es valido para otras Instalaciones en la Comunidad de Madrid, y para las actividades de la otra modalidad de Tiro al Plato en las actividades en los Campos de Tiro al Plato en la Comunidad de Madrid.

A su vez estas medidas se reitera se contemplaran y cumplirán en todas las Fases de la Normativa de las Autoridades Competentes, y podrán ser modificadas o ampliadas en función de las indicaciones de Autoridades Competentes.

## **MEDIDAS A REALIZAR ANTES DE LA REAPERTURA DE ACTIVIDAD**

- Limpieza y desinfección profunda de las instalaciones previa a la reapertura mediante empresa o personal especializado en limpieza usando para ello productos homologados, prestando especial atención a los elementos y zonas de uso común, y accesos a las Galerias de Tiro Y sede Federación. CERTIFICACION DE LA EMPRESA RENTOKIL

RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.  
C.I.F.: A-28767671  
C/ Mar Mediterráneo, 1  
28830 San Fernando de Henares (Madrid)  
TEF 900814140

N° ROESB / ROESP: 15-CM-ESR

**Rentokil**  
The Experts in Pest Control

**CERTIFICACIÓN DE SERVICIO**

**CLIENTE**  
N° Contrato: 00148031/1  
Nombre/Razón Social: FEDERACION MADRIENA DE TIRO  
Dirección y Localidad: C/ Kelsen, SIN SALIDA 15 CTRA. COLMENAR M-607 MADRID MADRID 28049

CIF/NIF: G79096921  
Actividad del establecimiento: 93 Actividades deportivas; recreativas y de entretenimiento  
Fecha: 08-05-2020  
Hora inicio: 07:49  
Hora fin: 10:44  
Zona: 11P0

**TIPO DE SERVICIO (Marcar lo que proceda)**

☐ Vigilancia/monitorización/uso de trampas ☒ Tratamiento biocida  
☐ Desinsectación ☐ Desratización ☒ Desinfección

☐ Tratamiento fitosanitario  
☐ Tratamiento antiolofagos  
☐ Inyección ☐ Pulverización ☐ Presurización gel ☐ Cebos  
☐ Otros servicios  
☐ Aves ☐ Diógenes ☐ CAI ☐ Limpieza de conductos  
☐ Mantenimiento insectocaptor  
☐ Limpieza/revision ☐ Cambio tubos UVA ☐ Cambio plancharrollo adhesivo ☐ Conteo  
☐ Legionella  
☐ Otros

**ESPECIES DETECTADAS / UBICACION Y PRODUCTOS/MATERIALES UTILIZADOS**

| Nombre Comercial | N° Registro          | Materia Activa y %                                                       | Dosis (**) | Cantidad de Concentrado | Cantidad de Dilución | UOM | Método Aplicación |
|------------------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|----------------------|-----|-------------------|
| Relay-On Virkon  | 13-20/40/90-01562-HA | Bis (peroximonosulfato) Bis(sulfato) De Pentapotosio: 49.7%, Surfactante | 0%         | 50                      | 190                  | Gr  | Pulverización     |

Especies: Otras Plagas, Germanes  
N° Lote: 2003BA0538  
Elementos/Área Tratada: DEFAULT  
Tipo Biocida (\*): TP2  
Plazo Biocida (\*): 3.0 Horas Desde: 10:42

(\*) TP2 - Desinfectante, TP8 - Protector madera, TP14 - Rodenticida, TP18 - Insecticida - acaricida, TP19 - Repelente - atrayente / (\*\*) Dosis aplicada del producto registrado

**RECOMENDACIONES Y ACCIONES A EMPRENDER POR EL CLIENTE - EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTROL**

| Tipo (+)        | Zona o N° Ref. | Recomendación/acción                                                                                                    |
|-----------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EVALUACIÓN (++) |                | VISITA INICIAL TRATAMIENTO DE DESINFECCIÓN MEDIANTE NEBULIZACIÓN EN FRÍO Y PULVERIZACIÓN EN ZONAS CONTROLADAS SEGUN ITC |

(+) 1: Sobre elementos estructurales y constructivos - 2: condiciones higienico-sanitarias y ambientales - 3: comportamientos y hábitos saludables  
(++) Anotar comentarios que aporten información sobre la situación de control actual y que sirvan para evaluar el programa de actuación establecido.

Por el Cliente: (Firma y sello) Responsable Técnico (Firma) Servicio/Tratamiento realizado por: (Firma)

08-05-2020 10:43:30  
Nombre y apellidos: Jorge Ruiz- Director de instalaciones

08-05-2020 10:44:03  
Nombre y apellidos: MARIA CAROLINA HERNANDEZ REYES

**INFORME DE SERVICIO CONFORME A PROCEDIMIENTOS SUPERVISADOS POR EL RESPONSABLE TÉCNICO**  
TELÉFONO INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA 91 562 04 20

Este mensaje ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este correo. La dirección del remitente no corresponde a una dirección real. Si tiene alguna pregunta o duda sobre este email o necesita ayuda, por favor contáctenos en: clientes@rentokil-initial.com o en el teléfono de nuestro centro de asistencia al cliente: 900 81 41 40

Saludos  
Equipo ServicioTrak  
Rentokil Initial  
C/ Mar Mediterráneo,  
San Fernando De Henares,  
Madrid, 28830

Una Compañía Rentokil Initial  
Aviso de confidencialidad: la información de este documento y de sus ficheros adjuntos es confidencial y puede estar legalmente protegida. Está dirigida solamente al destinatario original del mensaje. Las comunicaciones en internet pueden ser no seguras y por lo tanto Rentokil Initial España S.A. no acepta responsabilidad legal alguna sobre el contenido de este mensaje. Si usted no es el destinatario original de este correo, por favor notifíquenoslo inmediatamente y borre después este documento. No difunda el contenido de este documento a ninguna otra persona, ni haga copias del mismo. Puede incurrir en responsabilidades legales si hace caso omiso de este aviso.

- Dotar de los EPIs que las autoridades sanitarias recomienden a los trabajadores de la instalación en función de sus tareas y competencias.
- Realizar las funciones de señalización y balizamiento que aseguren en todo momento las circulaciones y las relaciones de forma segura.
- Marcajes de seguridad en suelo de recepción de la instalación y/o en cualquier puesto de atención al público, garantizando una distancia de 1,5 metros entre usuarios.
- En los puestos de trabajo (como recepción o puestos de atención al público) donde no se pueda garantizar una distancia mínima de seguridad de 1,5 metros, instalar mamparas protectoras transparentes de metacrilato o similar.
- Colocara cartelería en lugar visible en la instalación para informar y recordar a los usuarios y trabajadores la obligación de cumplir las medidas de higiene y protección establecidas por la

autoridad sanitaria contra el Covid-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos a usuarios y trabajadores durante la estancia en las instalaciones.

- Puesta en marcha de todos los equipos de ventilación, climatización y calentamiento de agua.
- Se establecen puntos de elementos de seguridad en los lugares necesarios de la instalación y de acceso libre a los usuarios (rollos de papel, papeleras con apertura con pedal, pulverizadores con desinfectante y dosificadores de manos con hidrogel).
- Formación al personal en los nuevos protocolos de reapertura para garantizar su seguridad y la de los usuarios, con especial atención a el distanciamiento social, la limpieza, etc.
- Actualización de la prevención de los riesgos laborales y todos los profesionales deberán realizar una formación específica en detección de síntomas de prevención del Covid-19, así como seguir las medidas preventivas establecidas.
- Comunicar previamente a la apertura de las instalaciones las medidas adoptadas a los federados y de forma obligatoria exponer de manera visible al público un documento que acredite el trabajo realizado antes de apertura.

Las presentes tareas, se mantendrán y realizaran de forma sistemática, incluso durante el resto de Fases establecidas en la Normativa de las Autoridades Competentes y hasta que dichas autoridades sanitarias no manifiesten lo contrario.

## I. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.

El presente documento de trabajo tiene como objetivo garantizar la salud del colectivo del deporte del Tiro una vez en la línea de la desescalada en su día con las medidas del Estado de Alarma decretado mediante *Real Decreto 555/2020, de 5 de Junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*, que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluía, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos. Y el cumplimiento del REAL DECRETO-LEY 21/2020, DE 9 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 y por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ORDEN 997/2020, de 7 de agosto, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Actualmente debemos tener en cuenta el nuevo marco legal en especial a la LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19 Y ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.

Es preciso poner de manifiesto que **nuestro deporte se encuentra preparado para poder realizar su actividad con todas las medidas de seguridad necesarias una vez se levantado el estado de alarma.**

Se trata de un **deporte individual en el que nunca ha existido contacto físico y en la competición se ha mantenido siempre una distancia de seguridad por su propia naturaleza**, puesto que entre los puestos de tiro existen mamparas de seguridad que “aíslan” al deportista y como se analiza en el documento preparado se adoptan una serie de medidas que refuerzan la salud de los deportistas, y donde no existen esas separaciones se adoptan medidas de espacio de seguridad.

Los objetivos fundamentales marcados en dicho análisis son:

- 1. Garantizar la realización de la actividad de la FMTO de acuerdo a los parámetros de protección de la salud y de garantías de sanidad y cumplimiento de las medidas del Gobierno de España y de la Comunidad de Madrid.**
- 2. Reactivar, cuando sea posible conforme a dichas medidas, la actividad de la FMTO, de sus clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros, con garantías de salud en su práctica deportiva.**
- 3. Hacer llegar este documento a las autoridades deportivas competentes para su estudio, análisis y toma en consideración.**

**OBJETIVO ESENCIAL DE CUMPLIMIENTOS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL COVID 19, PARA CADA DÍA DE APERTURA DE LA INSTALACIÓN TANTO EN ENTRENAMIENTOS COMO EN COMPETICIONES, POR LOS TIRADORES EN SU ACCESO :**

- TODOS LOS TIRADORES ACCEDERAN Y SALDRÁN POR LA ZONA HABILITADA PARA MANTENER DISTANCIA DE 1,5 METROS, PARA LO DEBERÁN CUMPLIR SEÑALÍTICA DE LA CIRCULACIÓN DENTRO DE LA INSTALACIÓN, ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE DEPORTISTAS TÉCNICOS-ENTRENADORES Y JUECES-ÁRBITROS. SE PERMITE ACCESO DE PÚBLICO O ACOMPAÑANTES, UNO POR TIRADOR, QUE DEBERÁ PERMANECER SENTADO CON MASCARILLA.**
- TODOS LOS TIRADORES ACCEDERÁN CON MASCARILLA, A LA INSTALACIÓN. EN LAS GALERÍAS AL AIRE LIBRE TANTO EN ENTRENAMIENTO COMO EN COMPETICIÓN, Y PRINCIPALMENTE EN TODO CASO EN LAS GALERÍAS CERRADAS EN TODO MOMENTO SE DEBERÁ LLEVAR LA MASCARILLA TANTO PARA ENTRENAMIENTOS COMO PARA COMPETICIONES.**
- DEBERÁ HACERSE LAVADO DE MANOS CON DICHO HIDRIGEL ALCOHOLICO AL ACCEDER A LA INSTALACIÓN EN TODO CASO**
- SE LES TOMARÁ LA TEMPERATURA EN EL ACCESO AL CAMPO DE TIRO.**
- COMO GARANTÍA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ACCESO MANTENDRÁN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN TODO MOMENTO, RESPETANDO LA SEÑALÍTICA DE DISTANCIA 1,5 METROS**
- SE LE ASIGNARÁ EL PUESTO DE TIRO QUE DEBERÁN SOLICITAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE GALERÍA**
- DISPONDRÁN PARA LAVADO CON EL GEL EN TODAS LAS GALERÍAS MANTENDRÁ LA MASCARILLA PUESTA EN TODO MOMENTO, NO PUDIENDO NI BEBER Y COMER EN LA GALERÍA.**
- CUANDO VAYA ABANDONAR EL PUESTO DEBERÁ INDICARLO AL PERSONAL RESPONSABLE PARA SU DESINFECCIÓN .**
- NO SE COMPARTIRÁ NADA DE CADA TIRADOR CON TERCEROS, Y EN CONSECUENCIA NO SE DEBERÁ DEPOSITAR O DEJAR A TERCEROS MATERIAL O ENSERES PROPIOS DE CADA TIRADOR, TÉCNICO-ENTRENADOR O JUEZ-ÁRBITRO**
- EN LAS ENTRADAS A LA INSTALACIÓN Y CADA UNA DE LAS GALERÍAS, ASÍ COMO LOS WC, COMO A LA FEDERACIÓN HAY DISPENSADORES DE GEL , Y EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN TIENE DISPENSADORES INDIVIDUALES PARA OFRECER A LOS TIRADORES.**
- LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEBERÁN CUMPLIR LAS MISMAS MEDIDAS QUE LOS FEDERADOS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROTOCOLO.**
- LOS VESTUARIOS Y DUCHAS QUEDAN CLAUSURADOS.**
- LAS GALERÍAS CERRADAS SERÁN VENTILADAS PERIÓDICAMENTE Y MÁS FRECUENTEMENTE CUANDO ESTÉN MÁS PARTICIPANTES YA SEA EN ENTRENAMIENTOS O COMPETICIONES.**
- LAS EQUIPACIONES PERSONALES QUE USEN LOS DEPORTISTAS , TÉCNICOS-ENTRENADORES Y JUECES-ÁRBITROS , ASÍ COMO EL PERSONAL DEBERÁN SER LAVADAS EN CICLOS DE LAVADOS DE 80 A 90 GRADOS.**

## **VIDEOS ILUSTRATIVOS PARA MEJOR INFORMACION:**

- **COMO COLOCARSE LOS GUANTES:** <https://youtu.be/B8VoKyD0P8M>
- **COMO COLOCARSE LA MASCARILLA:** <https://youtu.be/YXSxlwhVDII>
- **COMO LAVARSE LA MANOS:** <https://youtu.be/-0dZsqlhRFk>
- **INFORMACION SOBRE CORONAVIRUS:** <https://youtu.be/x49i78IzTxE>

**PARA LOS ENTRENAMIENTOS CONTROLADOS SE ESTABLECEN NUMERO LIMITADO DE AFORO, CONFORME A LA ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, EN LA QUE SE INDICA QUE NO SE PODRA SUPERAR EN NINGUN CASO EL 60% DEL AFORO EN LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y EL 50% EN LAS INSTALACIONES CUBIERTAS , Y QUE CORRESPONDE A :**

- GALERIA 25/50 METROS: 58 PUESTOS**
- GALERIA 25 METROS: 42 PUESTOS**
- GALERIA ELECTRONICA 50 METROS: 20 PUESTOS**

### **PABELLON Y GALERIA PISTOLA ESTÁNDAR - VELOCIDAD AIRE :**

- EN CADA PLANTA BAJA DEL PABELLON: 25 PUESTOS (TODOS LOS DIAS)**
- EN CADA PLANTA ALTA DEL PABELLON: 25 PUESTOS (SABADOS Y DOMINGOS POR LA MAÑANA)**
- **SALA DE FINALES DE AIRE COMPRIMIDO: 10 PUESTOS (CON PANTALLAS SEPARADORAS)**
- GALERIA PISTOLA ESTÁNDAR Y VELOCIDAD AIRE:2 PUESTOS**

**NO SE PODRA FUMAR EN TODO EL CAMPO DE TIRO INCLUSO EN ZONAS COMUNES AL AIRE LIBRE**

## **II. MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES.**

**-INFORMACION A TRAVES DE LA PAGINA WEB (WWW.FMTO.NET)DE TODOS LOS PROTOCOLOS Y PLANES DE ACTUACIÓN QUE SE DESARROLLARAN DURANTE LAS COMPETICIONES**

Se analizan las distintas fases que componen una competición oficial de la FMTO con detalle.

### **1. SEDE DE LA COMPETICIÓN.**

En relación con la sede de la competición se primarán los siguientes aspectos:

Las instalaciones donde se vayan a realizar las competiciones y el personal encargado de las mismas deben cumplir con todas las normativas sanitarias de higiene libre de COVID 19 dictadas por el Gobierno de España y por la Comunidad de Madrid donde se celebre la competición.

Se analizará por el Jurado de Competición que la Galería de la instalación garantiza que en los metros cuadrados necesarios para albergar la competición y se pueden respetar las medidas de distanciamiento social entre competidores y jueces-árbitros.

**La actividad deportiva se desarrollará a PUERTA CERRADA, sin presencia de terceras personas ajenas y ningún tipo de público, así como tampoco medios de comunicación, ya que la difusión a medios de comunicación se hace por el propio personal de Federación.**

### **2. INSCRIPCIÓN EN LA COMPETICIÓN .**

En cuanto a la inscripción en la competición es preciso tener en cuenta que:

Las inscripciones a las competiciones conforme a la normativa vigente pero con las siguientes consideraciones, así como el correspondiente pago de las mismas, se realizarán:

1.- Por vía telemática, mediante email aportando justificación de transferencia/ingreso.

2.- Si es presencial PREFERENTE mediante pago con tarjeta de debito o crédito evitando así en todo momento movimientos en efectivo en la instalación, para pago con dinero se establecerá un sistema de entrega y devolución de cambio con garantías sanitarias.

No podrán realizarse inscripciones directamente en las instalaciones el día de la competición para Precisión para Plato según la normativa vigente.

Se analizará en cada competición y dependiendo del previsto volumen de asistencia se adecuarán los plazos para la inscripción, valorando si es necesario adelantar dichos plazos para una mejor organización de la competición.

La FMTO garantizará en todo caso que el número de participantes sea el adecuado de acuerdo con el cumplimiento de las medidas sanitarias, pudiendo establecer un máximo en el número de participantes.

### **3. MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES.**

1.- Se colocarán carteles indicativos en la entrada, así como en los espacios deportivos y comunes sobre medidas higiénicas, distancia interpersonal será de 1,5 metros LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19 Y ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.

2.- Queda prohibida la asistencia de público y/o acompañantes.

3.- Se dispondrá de soluciones hidro-alcohólicas en los accesos a las instalaciones, que serán de uso obligatorio para todos los usuarios. Soluciones desinfectantes para bolsas, equipación y distinto material a emplear.

4.- En aquellas instalaciones que cuenten con estos servicios el bar o cafetería, aunque podrá haber un despacho individual de bebida y comida para consumir en espacios fuera del bar-restaurant y siempre con las debidas medidas de seguridad, en todo caso los servicios de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración conforme a la ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.

Permaneciendo igualmente cerrado, cualquier otro espacio social o de reunión, excepto aquellos estrictamente necesarios para la gestión federativa o la actividad de la instalación, excepcionalmente se habilitará para Cursos el Salón de Actos del CETD con las distancias de seguridad. Se abrirán los locales cerrados para estos servicios conforme a la ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.

5.- Como medida adicional de seguridad, en las galerías de aire comprimido y electrónica de 50 metros, solo utilizarán los números de puestos impares. En la galería de 25 metros para algunas disciplinas se mantendrá la distancia de 1,5 metros, cuando la normativa al efecto lo permita utilizando los puestos impares.

6.- Para acceder a las instalaciones, se procurará la toma de la temperatura por parte del personal de la Federación con un termómetro de infrarrojos, prohibiendo la entrada a la persona que presente una temperatura superior a aquella considerada como segura por las autoridades sanitarias, y se preguntará si tiene alguna sintomatología característica de Covid-19.

7.- Se establecerá un aforo máximo de entrada a las instalaciones, el cual será, con carácter general para las modalidades de precisión, el número de puestos disponibles, y para las Galerías electrónica de 50 metros y de 10 metros el número de puestos de tiro dividido entre dos, así como para algunas disciplinas de 25 metros y en cualquier caso, aquel que permita el cumplimiento de la distancia mínima de seguridad en cada una de las galerías y espacios comunes. Una vez cubierto el aforo, el resto de usuarios deberá esperar en el exterior de la instalación hasta que quede un puesto libre. **CONFORME A LA ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, EN LA QUE SE INDICA QUE NO SE PODRÁ SUPERAR EN NINGUN CASO EL 60% DEL AFORO EN LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y EL 50% EN LAS INSTALACIONES CUBIERTAS**

8.- En aquellas Galerías en las que, debido a su tamaño, disponibilidad de personal o cualquier otra circunstancia, se considere conveniente para garantizar las medidas mínimas sanitarias, podrá procederse a una apertura parcial o progresiva de las mismas.

9.- Las cesiones de material deportivo como Carabinas y Pistolas de Aire Comprimido de la Federación, quedarán limitados a los casos estrictamente necesarios, y habrá de procederse a la desinfección de éste, tanto en el momento de la cesión como en el de su recogida.

10.- La munición, blancos u otro material adquirido, se podrá retirar en el lugar habitual solo se hará el pago PREFERENTEMENTE mediante tarjeta, y para pago con dinero se establecerá un sistema que cumpla las garantías sanitarias.

No se permitirán las devoluciones de munición, blancos u otro material adquirido en las instalaciones para la práctica deportiva.

11.- El personal de instalación será en cada momento el mínimo indispensable para garantizar el correcto funcionamiento de la misma y el cumplimiento de las medidas sanitarias aquí descritas, el cual estará dotado del necesario equipo de protección individual, de uso obligatorio en todo momento.

12.- Se reforzarán las medidas de limpieza, higiene y desinfección de las oficinas y lugares de reunión, especialmente tras cada uso de las mismas.

13.- Se recomendará o exigirá, en función de las instrucciones de las autoridades sanitarias, el uso de equipos de protección individual (mascarilla y guantes) por parte de todos los usuarios de la instalación, aun manteniéndose la distancia mínima interpersonal. El deportista no podrá retirarse el material de protección individual mientras se encuentre en el puesto de tiro realizando la práctica deportiva, siempre se mantendrá la distancia de 1,5 metros entre personas, en las Galerías cerradas tanto en entrenamientos como en competiciones siempre deberá ir provisto de la mascarilla.

- 14.- Una vez finalizado el entrenamiento, el deportista deberá abandonar el puesto de tiro inmediatamente, recoger su material y abandonar la instalación, permaneciendo en ella el tiempo mínimo indispensable.
- 15.- En caso de tener que realizar 2 o más tandas, se comunicará a los deportistas en qué tanda y hora participan, siempre respetando un tiempo de 20 minutos entre tanda y tanda para el desalojo de los primeros competidores y limpieza de los puestos de tiro. En este caso, y siempre y cuando exista espacio suficiente en la galería, se podrá autorizar el acceso al resto de los competidores a las mismas, siempre guardando el espacio mínimo interpersonal y no pudiendo moverse por otras zonas de la instalación, al objeto que nunca existan aglomeraciones.
- 16.- Durante las competiciones, el desalojo de la galería o cancha se realizará de manera ordenada, siendo el primer tirador en salir el que ocupe el puesto de tiro más cercano a la puerta de salida.
- 17.- Para los entrenamientos y competiciones de precisión en galería de 10m y Galería Electrónica de 50 metros, como en algunas disciplinas de 25 metros, se habilitarán puestos impares, de forma que siempre un puesto libre entre deportistas, garantizándose de esta forma la distancia mínima entre personas. Para los entrenamientos y competiciones de precisión en el resto de galerías (25m, 50m y 100m) no sería obligatorio (aunque sí muy recomendable) dejar un puesto libre entre tiradores, ya que en estas galerías sí existen mamparas de separación entre cada puesto de tiro.
- 18.- Cada vez que un deportista abandone un puesto de tiro se procederá a la desinfección del mismo, para lo cual comunicará al personal de galería dicho abandono del puesto.
- 19.- Se realizarán los refuerzos necesarios de los servicios de limpieza con objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas de desinfección detalladas.
- 20.- En el caso de entrenamientos y competiciones de Tiro al Plato, las cuales se desarrollan en espacios abiertos, y no en galerías de tiro, el propio esquema de competición/entrenamiento garantiza que los deportistas guardarán la pertinente distancia de seguridad. No obstante, los tiradores de la escuadra entrante que esperan su turno deberán guardarla igualmente en la zona de espera. En ningún caso se permitirá la asistencia de público u otros competidores en la cancha. Después de cada serie se limpiarán todas las baldas, sillas y medios materiales de la cancha para el debido y correcto uso por los tiradores que actúen como árbitros, así como para los propios tiradores.
- 21.- Quedan suspendidos los actos de entregas de premios y/o trofeos, solo entregaran a los premiados guardando la distancia de seguridad de 1,5 metros.
- 22.- Los Servicios WC serán debidamente limpiados y desinfectados, en los cuales solo se admitirán una persona tanto en el de caballeros y señoras que está junto al Bar-Restaurante. En los Servicios situados junto a la galería de 25/50 solo se admitirán respectivamente en el Servicio WC de Hombre y Señoras.
- 23.- Protocolo en el caso de competición con participación con menores de edad o personas con Discapacidad, deberán cumplir todos los puntos anteriores, y en el caso de Menores serán responsables sus Padres o Tutores, en el caso de los discapacitados podrán ser acompañados para ser asistidos para el debido cumplimiento de las medidas.

Todas estas medidas serán revisables y flexibles en función de la desescalada que se marque por parte de las Autoridades Competentes y las instrucciones que nos trasladen las autoridades competentes, y concretamente se hará conforme a ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA

#### **4. DESARROLLO TÉCNICO-DEPORTIVO DE LA COMPETICIÓN.**

##### **4.1.- COMPETICIONES DE PRECISIÓN, F-CLASS, ARMAS HISTÓRICAS:**

###### **4.1.1.- DISTANCIA DE SEPARACION ENTRE DEPORTISTAS:**

Las galerías de 25m, 25/50m y 100 m, son semiabiertas por Reglamento (Art. 6.4.3.3 RTG ISSF) y en todas se cumplen todas las distancias mínimas de seguridad entre deportistas al tener los puestos de tiro anchuras superiores a 1m:

- Anchura de puesto de tiro de 25m: al usarse la misma galería para Pistola 25m mujeres y Pistola Tiro Rápido 25m es de 1,50m (Art. 6.4.11.7 RTG ISSF). Para Pistola 25m mujeres se dejará libre el puesto central de cada grupo de 5 blancos (blanco central).
- Anchura de puesto de tiro de 50m: mínimo 1,25m (Art. 6.4.9 ISSF)
- Anchura de puesto de tiro de 100m: mínimo 1,60m (Art. 6.4.8 ISSF)

Así mismo, y atendiendo a lo que obliga nuestro Reglamento, en todas ellas es obligatorio la presencia de pantallas divisorias entre cada puesto de tiro, lo que hace que los deportistas estén compitiendo a la distancia de seguridad y separados por pantallas para mayor seguridad. En las modalidades de 25 metros que no puedan cumplir la distancia de 1,50 m. se utilizarán los puestos impares solo.

En las Galerías de 10 metros, se utilizarán para mantener la distancia de seguridad se utilizarán únicamente los puestos impares. En la parte de Finales entre puesto y puesto se debe cumplir la medida de seguridad, en cuanto a la distancia que se debe guardar de 1,5 metros

En las Galerías Electrónicas de 50 metros se utilizarán los puestos impares.

###### **4.1.2.- UTILIZACIÓN DE EPIs POR PARTE DE LOS DEPORTISTAS DURANTE LA COMPETICIÓN:**

Todos y cada uno de los deportistas participantes deberán llevar mascarilla y con lavado con gel hidro-alcohólico en todo momento tanto para entrar en galería, y para acceder al puesto de tiro:

- Modalidades 10 m: deberán llevar mascarilla en todo momento circunstancia que deberá verificar el Jefe de Galería .
- Modalidades de 25m: deberán llevarlos dentro del puesto de tiro en todo momento, el jefe de galería verificará dicha circunstancia.
- Modalidades de 50m, 100m, Armas Históricas y F-Class: los deportistas deberán llevar mascarillas en todo momento, y si lo desean guantes .

En las modalidades de Carabina 3 posiciones 50 m y Fusil 3 posiciones, los deportistas, además de lo anteriormente indicado, deberán llevar mascarilla obligatoriamente durante los cambios de posición de la Competición.

- Finales: al realizarse en Blancos electrónicos, y dadas las normas técnicas para su realización los tiempos de descanso prácticamente no existen.

Por todo esto, durante las finales, los deportistas deberán llevar mascarillas durante todo el tiempo. El deportista permanece toda la final en el puesto sin salir del mismo, y, una vez sea eliminado, descargará el arma sin quitarse la mascarilla.

#### **4.1.3.-UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS ENTRENADORES:**

Los entrenadores deberán llevar en todo momento mascarillas, no pudiendo quitarsela en ningún momento.

En caso de tener zona habilitada para técnicos en la galería, ésta deberá estar preparada para que cada entrenador esté separado a una distancia mayor de 1,5m de otro. En el caso de la galería de finales, deberán separarse al menos los asientos de técnicos y deportistas eliminados para mantener la distancia de seguridad.

Para hablar con el deportista, una vez que éste salga del puesto, el juez-árbitro deberá controlar que mantienen entre ambos la distancia de seguridad.

#### **4.1.4.- UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE JUECES-ÁRBITROS Y JURADOS:**

- **JUEZ-ÁRBITROS PARA CONTROL:** deberán llevar SIEMPRE mascarillas. El control de armas se colocará de forma que haya un distanciamiento de 1,5m entre cada árbitro. Se marcará en el suelo así mismo la distancia de seguridad entre árbitro y deportista, y se habilitará una bandeja o zona (ropa de carabina) donde el deportista depositará los elementos de control para evitar el contacto directo.

Se marcará el acceso a zona de control con separaciones para cubrir distanciamiento de seguridad entre deportistas.

**\*\*Controles de botones de chaqueta de carabina pre y post-competición:** quedan suspendidos mientras duren las medidas de seguridad por COVID.

**\*\* Controles de disparador post- competición:** se habilitará una mesa en la galería y se marcará la distancia de seguridad de la misma forma que en la sala de Control de Armas.

- **JUEZ -ARBITRO JEFE DE GALERÍA:** deberá llevar SIEMPRE mascarillas. En caso de que haya dificultad para oír las voces por parte de los deportistas deberán facilitarle un micrófono, pero en ningún caso se retirará la mascarilla.

- **JUECES-ÁRBITROS DE GALERÍA:** deberán llevar SIEMPRE mascarillas .

Al haber 1 árbitro por cada sección de deportistas, se cumplen con amplitud las medidas de distanciamiento.

**\*\* Interrupciones:** en caso de tener que atender una interrupción el árbitro deberá entrar al puesto de tiro SIEMPRE por la espalda del deportista y procurando estar el mínimo tiempo posible. Una vez comprobada si la interrupción es o no admisible (segundos) se retirará y controlará a distancia la descarga del arma como si fuese una serie normal.

- **JUECES-ÁRBITROS DE FOSO:** deberán llevar SIEMPRE mascarilla.

Al estar un árbitro por sección se cumplen las medidas de distanciamiento entre árbitros. Sí deberá controlar que el auxiliar que está con él en la sección mantenga la distancia de seguridad. En los pasillos donde se encuentran árbitros y auxiliares de fosos deberán estar marcadas las zonas de distanciamiento entre ellos.

Cada árbitro de foso será responsable de su paleta de puntuación y virulés o sondas, y deberá desinfectarlos antes y después de haberlos usados. Serán intransferibles durante la competición.

- **JUECES-ÁRBITROS DE CLASIFICACIÓN:** deberá llevar SIEMPRE mascarillas. Las zonas de clasificación se ubicarán manteniendo las medidas de seguridad . Se acotarán esas zonas y se colocarán las mesas de clasificación y mesa de ordenador separadas al menos 1,5 metros para que se cumplan las medidas de distanciamiento entre los jueces-árbitros.

Las Tablets se entregarán limpias y desinfectadas, evitando en la medida de lo posible su uso por otra persona, y si es así deberá limpiarse y desinfectarse.

**\*\*** En el caso de las visualizaciones de blancos de AAHH y F-Class, se colocará la mesa de visualización y se marcará la distancia a la que debe estar el deportista de la misma.

- **JURADO DE COMPETICION:** deberán llevar SIEMPRE mascarillas. Si deben hablar con algún deportista o juez-árbitro deberán mantener siempre el distanciamiento de seguridad.

Además de las funciones establecidas en el Reglamento ISSF, los jurados serán los responsables de que se cumplan todas las medidas de seguridad e higiene establecidas para el COVID 19. En caso de que en una competición, será el Jefe de Galería el responsable de que se cumplan dichas medidas. En las competiciones de F-class y AAHH el responsable del cumplimiento de las medidas será el Jefe de Galería.

#### **4.1.5.- UTILIZACIÓN DE LOS EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS AUXILIARES:**

Deberán llevar SIEMPRE mascarillas. En el caso de los Auxiliares de foso deberán ir siempre detrás del árbitro con una distancia mínima de 1,5m, para las competiciones correspondiente y esta distancia se guardara también entre los propios auxiliares.

Cada auxiliar tendrá su grapadora, parches.... y será responsable de desinfectarlos antes y después de haberlos usado. Éstos serán intransferibles durante la competición.

#### **4.1.6.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN:**

Deberán limpiarse y desinfectarse antes de iniciar cada ENTRADA o TANDA de la competición, y una vez finalizada la misma:

- PUESTOS DE TIRO Y SILLA
- MESA DE CADA ÁRBITRO DE GALERÍA
- ZONA DE MÁQUINAS DE BLANCOS ELECTRÓNICOS
- MAQUINA DE BLANCOS Y PORTABLANCOS

Los ELEMENTOS DE CONTROL DE ARMAS: deberán desinfectarse los útiles y máquinas de control de armas después de pasar cada deportista.

En todo caso las Mesas y Útiles de los Jueces-Árbitros se desinfectaran con cada cambio de Jueces-Arbitros.

#### **4.1.7.- COMPETICIONES EN GALERÍAS DE 10M:**

Estas modalidades se realizan en galerías que son CERRADAS según reglamento (Art. 6.4.3.3.c RTG ISSF).

Los puestos de tiro están a 1m uno de otro pero no disponen de pantallas protectoras, por lo que se elimina un puesto para mantener la distancia de 1,5 metros entre participantes en los entrenamientos y competición.

Una vez que pudiese comenzar la actividad de instalaciones cerradas, para poder realizar competiciones de 10m y cumplir las medidas de distanciamiento, se colocaría un deportista SOLO puestos IMPARES, y deberían llevar mascarillas, en todo momento a excepción de que estén en la posición de tiro y vayan a disparar, las mascarillas deberán dejárselas puestas incluso tanto para entrenamientos como para competición.

#### **4.2.- COMPETICIONES DE RECORRIDOS DE TIRO:**

##### **4.2.1.- DISTANCIA DE SEPARACIÓN ENTRE DEPORTISTAS:**

Al realizarse en instalaciones al aire libre, y disparando los deportistas en stages separados y de uno en uno, sería de las primeras disciplinas en poder reanudar su actividad deportiva.

##### **4.2.2.- UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DEPORTISTAS:**

Al disparar los STAGES de 1 en 1 no hay problema en la distancia de seguridad dado que sólo compite 1 deportista cada vez.

Los deportistas llevarán EN TODO MOMENTO EPIs mascarillas, incluso durante la realización del ejercicio, y lavado de manos con gel.

##### **4.2.3.- UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA RANGE OFFICERS Y RANGE MASTER:**

Deberán llevar SIEMPRE lavado con gel de manos, y mascarillas.

A la hora del BRIEFING previo en los stages, el Range Officer deberá dividirla la escuadra de tiradores en pequeños grupos para que puedan mantener la distancia de seguridad entre ellos durante la explicación.

Cuando vaya a dar comienzo el stage de cada tirador, el Range Officer deberá colocarse detrás pero distanciándose para poder mantener las medidas de seguridad, y procurando que el timer esté a distancia suficiente para que lo oiga el tirador.

El material que utilice (timer, u otros medios) deberá limpiarlo y desinfectarlo antes y después de su uso. En concreto para el correcto uso deberá utilizar con carácter exclusivo Timer y Tablet. Además de las funciones establecidas en el Reglamento IPSC, el Range Master será el responsable de que se cumplan todas las medidas de seguridad e higiene establecidas para el COVID 19.

##### **4.2.4.- UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA AUXILIARES.**

Deberán llevar SIEMPRE mascarillas. En todo momento deberán mantenerse al menos a 1,5m del tirador y el Range Officer.

El material que utilice deberá limpiarlo y desinfectarlo antes y después de haberlo usado.

##### **4.2.5.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN:**

En caso de que en los stages haya mesas o zonas donde se apoye el tirador, su arma o cargadores, éstas deberán ser limpiadas y desinfectadas entre deportista y deportista. Asimismo deberá limpiarse y desinfectarse antes y después de su uso las mesas y sillas de Range Officers y auxiliares.

La sala de clasificación deberá estar en zona abierta y también se limpiará antes y después de su uso.

Las Áreas de Seguridad habilitadas deberán limpiarse y desinfectarse comunes para todos los tiradores.

#### **4.3.- COMPETICIONES DE PLATO:**

##### **4.3.1.- DISTANCIA DE SEPARACIÓN ENTRE DEPORTISTAS:**

Al realizarse en instalaciones al aire libre, y estando los puestos en todas las modalidades a más de 1,5m de distancia (Art. 6.4.18.4, 6.4.18.5, 6.4.19.4 RTG ISSF) sería de las primeras disciplinas en poder reanudar su actividad deportiva.

##### **4.3.2.- UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DEPORTISTAS:**

Los deportistas deberán llevar mascarillas en todo momento, y lavado de manos con gel hidro-alcóhólico. Solamente podrán retirárselas cuando se coloquen en el puesto de tiro para iniciar la serie. Una vez finalizada la serie, antes de abandonar el puesto de tiro deberán volverse a colocar los EPIs.

##### **4.3.3.-UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LOS TECNICOS-ENTRENADORES:**

Los técnicos-entrenadores deberán llevar en todo momento mascarillas y guantes, no pudiendo retirárselos en ningún momento.

En caso de tener zona habilitada para técnicos-entrenadores en la cancha, ésta deberá estar preparada para que cada técnico-entrenador esté separado a una distancia mayor de 1,5m de otro. En el caso de las finales, deberán separarse al menos los asientos de técnicos y deportistas eliminados para mantener la distancia de seguridad.

Para hablar con el deportista, una vez que éste salga de la zona de tiro, el juez-árbitro deberá controlar que mantienen entre ambos la distancia de seguridad.

##### **4.3.4.- UTILIZACIÓN DE EPIs Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ÁRBITROS, JURADOS Y OPERADOR DE MÁQUINAS:**

Tanto los jueces-árbitros como los operadores de máquinas deben llevar SIEMPRE guantes y mascarillas, y en su caso gafas de protección si así lo estiman

Los árbitros se mantendrán en sus puestos que estarán colocados a un mínimo de 1,5m de los deportistas para mantener el distanciamiento de seguridad.

- JURADOS: deberán llevar SIEMPRE guantes y mascarillas.

Si deben hablar con algún deportista o árbitro deberán mantener siempre el distanciamiento de seguridad.

Además de las funciones establecidas en el Reglamento ISSF, los jurados serán los responsables de que se cumplan todas las medidas de seguridad e higiene establecidas para el COVID 19. En caso de que en una competición no exista jurado por ser de ámbito local, será el árbitro principal de cancha el responsable de que se cumplan dichas medidas.

##### **4.3.5.- OFICINA DE COMPETICION:**

El personal se colocará de forma que haya un distanciamiento de 1,5m entre cada asistente. Se marcará el acceso a zona de oficina con separaciones para cubrir distanciamiento de seguridad entre deportistas.

Para los tramites será necesario arbitrar un sistema que cumpla, las medidas de seguridad

#### **4.3.6.- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DURANTE LA COMPETICIÓN:**

Los puestos de tiro deberán limpiarse y desinfectarse cada vez que finalice la tanda.

Las mesas disponibles para que los deportistas coloquen su equipamiento deberán limpiarse entre cada deportista.

Los puestos de los árbitros y auxiliar deberán limpiarse y desinfectarse antes y después de su uso.

#### **5.- RESULTADOS Y ENTREGAS DE PREMIO**

Para las competencias de Precisión se publicarán en el tablón de anuncios, y siendo el acceso imposible sin acumulación y siendo el plazo de 20 minutos limitado para reclamaciones, se publicaran en la web de la Federación foto de las Actas, pudiéndose presentar reclamación en una dirección de correo que se habilitara, desde la hora de publicación que se indicara en la web, en el plazo de 20 minutos.

Para Tiro al Plato el acceso al Tablón de anuncio será individual de los tiradores provistos de EPIs , y si tienen que presentar reclamación sobre resultado lo deberán hacer en la misma forma y de forma individual.

Las Entregas de Trofeos se limitaran a los premiados, no pudiendo asistir publico o acompañantes, todos ellos con las debidas separaciones y provistos de mascarillas.

#### **6.- ACTIVIDADES DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACION DEPORTIVA (CETD TIRO OLIMPICO CANTOBLANCO) Y CURSOS DE NUEVOS FEDERADOS Y DEMAS QUE SE ORGANICEN.**

1º) En los Programas de Tecnificación solo los Tiradores con el Técnico-Entrenador correspondiente, no pudiendo haber más personas que no sean técnico-entrenador y tecnificado, o los participantes en el Curso, en definitiva la actividad será a puerta cerrada, con las Medidas establecidas anteriormente sobre uso de EPIs por la Federación y atendiendo a las indicaciones de las Autoridades Sanitarias.

2º) Todas las Actividades de Clubes autorizadas deberán cumplir las mismas normas del presente Comunicado sobre uso de los EPIs por la Federación atendiendo a las indicaciones de las Autoridades Sanitarias, y por supuesto solo los participantes y a puerta cerrada.

3º) Los participantes en los Curso Programados, podrán participar siempre que sean un número reducido, manteniendo las distancias e indicaciones tanto en Salón de Actos como en Galería, y las mismas normas del presente Comunicado sobre uso de los EPIs por la Federación atendiendo a las indicaciones de las Autoridades Sanitarias, y por supuesto solo los participantes y a puerta cerrada.

4º) El uso de las Pistolas de las Federación durante el Curso llevara un proceso de desinfección después de cada uso del arma, y por el participante en el curso un cuidados lavado con hidrogel antes del uso del arma y después del uso de esta.

Rogamos a todos los participantes el estricto cumplimiento de lo indicado, en evitación de tomar medidas más drásticas que pueden conllevar el cese de actividades.

Será responsable en materia de la Prevención, Higiene y Seguridad el Director del CETD en Subdirector del mismo.

**SIEMPRE CONFORME A LA ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD, EN LA QUE SE INDICA QUE NO SE PODRA SUPERAR EN NINGUN CASO EL 60% DEL AFORO EN LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE Y EL 50% EN LAS INSTALACIONES CUBIERTAS**

## **7. CONTROL DE INCIDENCIA**

Para la mejor gestión y seguimiento del cumplimiento y eficacia del Protocolo, dentro del parte de incidencias de la Instalación y del CETD, se añadirá un apartado donde se dé cuenta de cualquier circunstancia que acontezca sobre el seguimiento del presente Protocolo.

Siendo el responsable de seguridad e higiene el Secretario General de la Federación D. MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES.

## **9. PROTOCOLO EN CASO DE DETECCION DE UN POSITIVO POR COVID 19 DENTRO DE LA PLANTILLA, CUERPO TECNICO O TRABAJADORES**

### **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO DE CONTAGIO O DE CONTAGIO POSITIVO PREVENCIÓN**

Con el fin de garantizar la seguridad de todos los participantes de la actividad o competición, se comprobará con frecuencia el estado de los mismos, así como de los jueces - árbitros y personal de organización.

### **ACTUACIÓN EN CASO DE RIESGO DE CONTAGIO**

En caso de menores de edad, si un participante presenta síntomas compatibles con COVID-19, se determinará un lugar en cada instalación (lugar de aislamiento) y un responsable de seguridad e higiene con EPI se encargará de aislarlo y acompañarlo hasta que sus padres o tutores se hagan cargo de él.

Se informará a su familia o tutores en caso de menores de edad, y se le llevará a un espacio separado y se le colocará una mascarilla quirúrgica.

En todos los casos se comunica al centro sanitario más próximo para que la valoración clínica y la solicitud de pruebas diagnósticas.

En caso de que los participantes, familiares o tutores prefieran acudir a su propio centro médico, el traslado se realizará con las medidas de precaución adecuadas, y con mascarilla quirúrgica. El profesional que atienda al caso deberá notificarlo a Salud Pública, y si se trata de un caso confirmado desde los servicios de salud pública se iniciará el estudio de contactos.

Si el caso es una persona trabajadora deberá comunicarlo a la dirección de la organización, contactar con su médico y/o su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y se seguirán sus instrucciones. Corresponde a Salud Pública y a los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales cuando sean trabajadores/as, organizar el estudio de contacto de los casos positivos identificados.

De la misma forma se desarrollará un protocolo de “observación” de los participantes que hayan podido estar expuestos, comunicando a todos ellos que deben prestar atención a la sintomatología de COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad.

En caso de actividades continuas con menores de edad, se les deberá aislar del resto de grupos en espacios comunes (almuerzo y comida) y se avisará a los padres de este aspecto.

El participante o la familia del menor de edad con sintomatología debe comprometerse a realizar una prueba PCR con el fin de poder reincorporarse a la actividad y garantizar la seguridad del resto de los participantes.

### **ACTUACIÓN EN CASO DE CONTAGIO POSITIVO DE CASO COVID´19**

Se pondrá en marcha el protocolo de la organización y se seguirá en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En su caso, se coordinará el regreso de los participantes a sus domicilios y se implementarán estrategias para dar continuidad a las actividades evaluando alternativas.

En todos los casos, se deberá informar a los participantes que han estado expuestos para que presten atención a la sintomatología de COVID y teniendo especial cuidado en mantener las medidas de seguridad hasta pasada la cuarentena.

### **III. MEDIDAS PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO EN EL CENTRO DE TRABAJO DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLÍMPICO Y PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES.**

En este apartado como anteriormente, la Federación Madrileña de Tiro Olímpico, seguirá estrictamente las recomendaciones y los protocolos que se establezcan por la autoridad competente, y en cuanto a las medidas de prevención de riesgos laborales y de seguridad que se establezcan.

Se reforzarán dichas medidas y se adaptarán a las diferentes condiciones del Campo de Tiro como centro de trabajo de la Federación, atendiendo a la idiosincrasia de cada una de ellas por su situación, horario de apertura, número de trabajadores, etc.

En las Instalaciones de la Federación Madrileña de Tiro Olímpico será responsable de la Prevención, Higiene y Seguridad el Director de la Instalación. En las demás Instalaciones que se desarrollan las competiciones lo será quien designe el responsable de la Instalación.

Las medidas de refuerzo a adoptar por parte de la FMTO para la protección de la salud de sus trabajadores se describen a continuación pero estarán en continua revisión y adaptación concreta en cada momento para ser más eficaces en su aplicación:

**1º.** En cuanto al material sanitario e higiénico indispensable a disposición de trabajadores, de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Sanidad que se recogen en la *“Guía de Buenas Prácticas en los centros de trabajo”*, y quedando encuadrado todo el personal en “Baja Probabilidad de Exposición” (no es necesario el uso de EPI) es el siguiente:

Gel hidro-alcohólico para manos.

Pañuelos / Papel desechable.

Guantes desechables látex / nitrilo

Mascarillas de tela lavables y/o mascarillas desechables.

Desinfectante industrial para las instalaciones y/o oficinas / lejía.

Termómetro de infrarrojos para tomar temperatura a cualquier persona que acceda a las instalaciones deportivas.

Como consecuencia de la emergencia sanitaria, el Gobierno de España declaró en su día el Estado de alarma de acuerdo al Real Decreto 436/2020 debido a la propagación de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2. En este sentido, desde ese momento existe la recomendación de desinfectar las superficies para detener la transmisión del virus entre personas.

### **Limpieza y desinfección:**

La **lejía doméstica** es muy efectiva para la desinfección de superficies donde pueda haber virus:

- Superficies que se tocan con frecuencia: mesas y sillas, mostradores y polletes en ventanilla, barandillas, muebles oficinas, mesas de trabajo y zonas de frecuencia.
- Pomos de las puertas.
- Superficies del lavabo y el inodoro.
- Grifos.

Para que la lejía sea eficaz hay que **limpiar previamente las superficies** con bayetas húmedas, para recoger el polvo.

Después limpiar esas mismas superficies con otra bayeta humedecida en una disolución de **lejía al 1:50**.

### **PREPARADO DE LIMPIEZA:**

1. **20 ml de lejía casera**, no importa la marca.
2. Echarlo dentro de una **botella de 1 litro**.
3. Rellenar la botella con agua del grifo hasta completar (nunca caliente)
4. Cerrar y **darle la vuelta** varias veces para mezclar.

### **Preparado de la mezcla el mismo día de su uso**

Mojar una bayeta limpia con esta disolución para desinfectar las superficies. Limpiar la bayeta con agua del grifo tras cada uso y vuelva a impregnarla con esta disolución de lejía. Usar guantes especiales al manipular la Lejía.

Por ello, a continuación uno de los productos virucidas autorizados y registrados en España que han demostrado eficacia frente a virus atendiendo a la norma UNE-EN 14476. Antiséptico y desinfectante químicos.

| Nombre Comercial | Número de Registro | Sustancia Activa | Usuario | Forma de aplicación | Registro Nacional/Europeo |
|------------------|--------------------|------------------|---------|---------------------|---------------------------|
|------------------|--------------------|------------------|---------|---------------------|---------------------------|

|                                             |                           |                                                                                                        |                                     |                                                                                                                              |          |
|---------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| SANYTOL<br>DESINFECTANTE<br>HOGAR Y TEJIDOS | 17-<br>20/40/90-<br>06255 | Bifenil-2-ol: 0.4%,<br>Etanol: 30.6%                                                                   | -Público en general                 | • Desinfección de contacto: superficies y tejidos, mediante pulverización del producto a unos 25 cm de distancia.            | Nacional |
|                                             |                           |                                                                                                        | -Personal profesional               | • Desinfección de contacto: superficies y tejidos, mediante pulverización del producto a unos 25 cm de distancia.            |          |
|                                             |                           |                                                                                                        | -Personal profesional especializado | • Desinfección aérea para uso por personal especializado: pulverización aérea del producto.                                  |          |
| DESCOL                                      | 16-<br>20/40/90-<br>08635 | Etanol: 71%,<br>Fenoxietanol: 2.1%,<br>N- (3-aminopropil)-<br>N- dodecilpropano-<br>1,3- diamina: 0.1% | -Personal profesional               | • Desinfección de contacto: Superficies y equipos mediante pulverización e inmersión con el producto puro o diluido en agua. | Nacional |

Utilización de aerosoles para el medio ambiente en espacios cerrados al **70%de alcohol**

### Desinfección de objetos uso personal y público

Los objetos personales se pueden desinfectar con **alcohol de 70º**:

- Gafas.
- Teléfonos fijos.
- **Móviles** (evitar compartirlos).
- Teclados de ordenador y ratón.
- Mandos a distancia.
- Llaves.
- Pupitres de galerías y de Blancos

### Preparado alcohol de 70º.

1. Partir del alcohol para desinfectar las heridas que tenemos en casa, que es alcohol de 96º.
2. Coger **70 ml de alcohol de 96º**.
3. Rellenar con agua del grifo hasta 100 ml.
4. Cerrar y **darle la vuelta** varias veces para mezclar.

Se mojara un paño limpio con esta disolución para desinfectar los objetos personales.

**2º.** Se anexan al presente protocolo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad como Buenas Prácticas en los centros de trabajo, y se refuerzan en los siguientes aspectos específicos a la actividad federativa de la Federación Madrileña de Tiro Olímpico:

En todo caso se seguirán las instrucciones del Gobierno de España y de la Comunidad de Madrid en cuanto apertura al público de los centros de trabajo. Igualmente, en aquellas oficinas que se encuentran dentro de una instalación deportiva, se seguirán las recomendaciones del Ayuntamiento competente.

Se proporcionará información al trabajador en todo momento de estas medidas sanitarias.

Se fomentará la realización de tareas en modo de teletrabajo, para la reducción de horas en la oficina por parte de los trabajadores y para evitar los desplazamientos al centro de trabajo, al menos durante el tiempo que duren las restricciones a la libertad de movimientos.

El acceso al puesto de trabajo se deberá realizar respetando siempre la distancia interpersonal de aproximadamente 1,5 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo, como durante la permanencia del mismo.

Diariamente tendrá que ventilarse la oficina por un periodo mínimo de 10-15 minutos, reforzándose a diario la higienización de teclados, ratones, impresoras, teléfonos, mesa de trabajo y aquellos elementos con los que se esté en contacto (pomos de las puertas, interruptores de la luz, tiradores de las ventanas, etc), realizándose esta actividad una vez terminada la jornada laboral. Asimismo se mantendrán limpios todos los filtros de Aires Acondicionados.

Se reducirá el horario de atención al público al mínimo indispensable y se reforzará la atención por vía telemática para evitar desplazamientos al federado a través de la página web, o mediante correo electrónico.

Al ser oficinas de reducido tamaño, se pondrá medidas de separación mostrador para atender al público, evitando el entrar en la oficina al personal no laboral, y el aforo se limita a la atención de 1 sola persona, debiendo guardar el resto de personas la distancia interpersonal de aproximadamente 1,5 metros.

En dicho mostrador deberá existir gel hidroalcohólico y papel desechable de manos para desinfectar bolígrafos, datáfono, etc. tras cada uso. Para atender a los federados, se recomienda el uso de la mascarilla y de los guantes.

Hay que seguir las pautas recomendadas para la colocación de la mascarilla y los guantes, poniéndose el gel hidroalcohólico antes de colocar la mascarilla y los guantes, el personal de oficina si para los trabajos no pueden utilizar guantes adoptaran las medidas de lavado de mano o con gel hidroalcoholico a la salida del puesto de trabajo. Una vez finalizado, se deberán desechar los guantes, el papel usado, etc. en una papelería con una bolsa de plástico y al finalizar el día llevarla al contenedor.

Se dispondrán de carteles informativos oficiales para las tareas de limpieza, colocación de mascarillas, etc.

Evitar en la medida de lo posible compartir equipos informáticos y material entre compañeros de trabajo. En caso de ser necesario se debe aumentar las medidas de precaución y desinfectar dichos equipos una vez se haya dejado de usar.

El uso de mascarilla en el puesto de trabajo no es obligatoria siempre y cuando se cumpla con la distancia interpersonal de aproximadamente 1,5 metros.

**3º.** Se realizarán las oportunas consultas y se seguirán las recomendaciones de la empresa de Prevención de Riesgos Laborales que monitoriza la actividad de la Federación Madrileña de Tiro Olímpico.

Estas medidas se aportan en cumplimiento de las medidas vigentes de lucha contra la Pandemia del COVID 19, y que son compatibles con las actividad del Deporte del Tiro Olímpico , como deporte principalmente y prioritariamente de práctica individual , y con exclusión de acompañantes, y publico durante todas las fases establecidas , y en la normativa al efecto que puedan dictar las autoridades competentes.

Con Resolución de 4 de mayo de 2020, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba y publica el Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales, con el objetivo de proporcionar el marco mínimo de referencia para todos los deportistas federados, deportistas profesionales y de alto nivel, así como para las federaciones deportivas y entidades deportivas en las que aquéllos se incardinan, de cara al reinicio de los entrenamientos y la posterior reanudación de competiciones oficiales, se ha elaborado un Protocolo básico de actuación para la vuelta a los entrenamientos y el reinicio de las competiciones federadas y profesionales.

En dicha Resolución Algunos ejemplos de información sobre los equipos de protección individual

Componentes del equipo de protección individual recomendados para la protección frente al nuevo coronavirus SARS-COV-2

|                                                                                       | Marcado de Conformidad <sup>2</sup>                          | Marcado relacionado con la protección ofrecida                                                                      | Normas UNE aplicables <sup>3</sup>                                                                           | Aspectos a considerar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Protección respiratoria</b>                                                        |                                                              |                                                                                                                     |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Mascarilla autofiltrante<br><br>Media máscara (mascarilla) + filtro contra partículas | CE como EPI + número identificativo del organismo de control | <b>Marcado autofiltrantes:</b><br>FFP2 o FFP3<br><br><b>Marcado filtros:</b><br>P2 o P3<br>(código de color blanco) | UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante)<br><br>UNE-EN 143 (Filtros partículas)<br><br>UNE-EN 140 (Mascarillas) | Bioaerosoles en concentraciones elevadas: Se recomienda FFP3 o media máscara + P3<br><br>Las mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) son PS y no un EPI. No obstante, hay mascarillas quirúrgicas que pueden proteger adicionalmente al personal sanitario frente a posibles salpicaduras de fluidos biológicos. Esta prestación adicional no implica protección frente a la inhalación de un aerosol líquido |
| <b>Ropa y guantes de protección</b>                                                   |                                                              |                                                                                                                     |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Guantes de protección                                                                 | CE como EPI + número identificativo del organismo de control | EN ISO 374-5<br><br><br>VIRUS      | UNE EN ISO 374-5 (Requisitos guantes microorganismos)                                                        | Se distingue entre guantes que sólo protegen frente a bacterias y hongos y los que, además, protegen frente a la penetración de virus. En el primer caso va marcado con el pictograma de riesgo biológico y en el segundo, el mismo pictograma con la palabra VIRUS bajo él. Esta diferencia viene otorgada por la realización de un ensayo específico de penetración a virus.                               |

<sup>2</sup> CE como EPI implica cumplir con el Reglamento (UE) 2016/425 y CE como Producto Sanitario (PS) implica cumplir con el Real Decreto 1591/2009. <sup>3</sup> Las versiones en vigor de las distintas normas pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/personal-protective-equipment/>.

## Uso correcto de mascarillas

**Realiza un uso correcto de mascarillas siempre asociado a las medidas de prevención y a las medidas para reducir la transmisión comunitaria:**



Si tienes síntomas, quédate en casa y aíslate en tu habitación



Mantener 1-2 metros de distancia entre personas



Lavar las manos meticulosamente



Evitar tocarse ojos, nariz y boca



Cubrir boca y nariz con el codo flexionado al toser o estornudar



Usar pañuelos desechables



Trabajar a distancia siempre que sea posible



**Haz un uso correcto para no generar más riesgo:**



**Lávate las manos antes** de ponerla



Durante todo el tiempo la mascarilla debe **cubrir la boca, nariz y barbilla**



**Evita tocar la mascarilla** mientras la llevas puesta



Desecha la mascarilla cuando esté húmeda y **no reutilices las mascarillas** a no ser que se indique que son reutilizables



**Para quitarte la mascarilla, hazlo por la parte de atrás**, sin tocar la parte frontal, deséchala en un cubo cerrado y lávate las manos

## **ANEXO I**

### **MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Los participantes, o en caso de menores de edad padres o tutores de los participantes en cualquier actividad/competición deportiva organizada por la federación, deberán mostrar su aceptación, por escrito y de forma previa, de los siguientes requisitos de participación:

#### **1. Declaración responsable de no formar parte de grupos de riesgo ni convivir con grupo de riesgo.**

El participante no puede tomar parte en la actividad si presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19.

El participante no puede tomar parte en la actividad si ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o compartiendo espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

El participante sí puede, pero no debería, tomar parte en la actividad si es vulnerable o convive con una persona que sea vulnerable por ser mayor de 60 años, estar diagnosticada de hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias, o por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores. Si opta por participar deberá dejar constancia del riesgo que corre él o sus familiares en el consentimiento informado.

#### **2. Compromiso de comprobación diaria de estado de salud y de causa de ausencia.**

Los participantes o tutores legales de los participantes deberán comprobar diariamente su estado de salud antes de incorporarse a la actividad.

Los participantes deberán notificar las causas de ausencia al monitor responsable de su grupo a través del móvil u otro medio.

Si alguna persona involucrada en la actividad presenta sintomatología asociada con el COVID-19 no acudirá y contactará con el responsable de su actividad.

Si alguna persona involucrada en la actividad/competición presenta sintomatología asociada con el COVID-19 hasta 15 días después de la actividad/ competición, contactará con el responsable de su actividad.

#### **3. Aceptación del documento informativo para familias sobre medidas personales de higiene y prevención obligatorias.**

#### 4. Firma del consentimiento informado.

#### MODELO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO INFORMADO, PARA PARTICIPAR EN LOS CAMPUS DEPORTIVOS

D/Dª ..... con nº de DNI/NIE .....

☐ actuando en nombre propio ☐ como padre/madre/tutor-a del interesado/a (menor de edad) D/Dª ..... con nº de DNI/NIE .....

Pertenencia a grupos vulnerables o con necesidades especiales de adaptación:

☐ Si / ☐ No.

Si es que sí, especifique:

Entidad que desarrolla la actividad:

Actividades propuestas:

Fecha:

Declaro bajo mi responsabilidad que solicito que la persona cuyos datos figuran en el encabezamiento (el interesado) participe en las actividades de la organización expuesta, para lo cual he leído con detalle la información proporcionada por la propia organización y acepto las condiciones de participación, expreso mi compromiso con las medidas personales de higiene y prevención obligatorias y asumo toda la responsabilidad frente a la posibilidad de contagio por COVID-19. (Márquese en lo que proceda).

Declaración responsable de no formar parte de grupos de riesgo ni convivir con grupo de riesgo.

☐ Declaro que el interesado cumple los requisitos de admisión establecidos en el documento de aceptación de condiciones de participación, obligación de información y consentimiento informado, no siendo grupo de riesgo.

☐ Declaro que el interesado no convive con nadie que sea grupo de riesgo, o que, en el caso de que así sea, participa en la actividad bajo su propia responsabilidad.

☐ Me comprometo a comprobar diariamente el estado de salud del interesado y en su caso, a comunicar la causa de ausencia del interesado a la mayor brevedad posible al organizador de la actividad (a través de móvil u otro medio).

Aceptación del documento de medidas personales de higiene y prevención obligatorias frente al COVID-19.

☐ He leído y acepto los compromisos contenidos en el documento de información para familias sobre medidas personales de higiene y prevención obligatorias.

Declaración de haber leído y aceptado los documentos proporcionados por la organización sobre la adaptación de la actividad al COVID-19.

☐ Declaro que he recibido y leído el Plan de adecuación de la actividad al COVID-19 de la entidad responsable de la actividad y que por tanto tengo conocimiento pleno y estoy de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.

☐ Declaro que he recibido y leído el protocolo de actuación en casos de emergencia o riesgo de contagio de la entidad responsable de la actividad.

Consentimiento informado sobre COVID-19.

☐ Declaro que, tras haber recibido y leído atentamente la información contenida en los documentos anteriores, soy consciente de los riesgos que implica, para él mismo y para las personas que conviven con él, la participación del interesado en la actividad en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que asumo bajo mi propia responsabilidad.

En ....., a..... de.... .....de.....

Firma.

# **ANEXO II: Buenas prácticas en los centros de trabajo**

**ACTUALIZACIÓN  
11 DE ABRIL**

**Medidas para la prevención  
de contagios del COVID-19**



**GOBIERNO  
DE ESPAÑA**

**MINISTERIO  
DE SANIDAD**

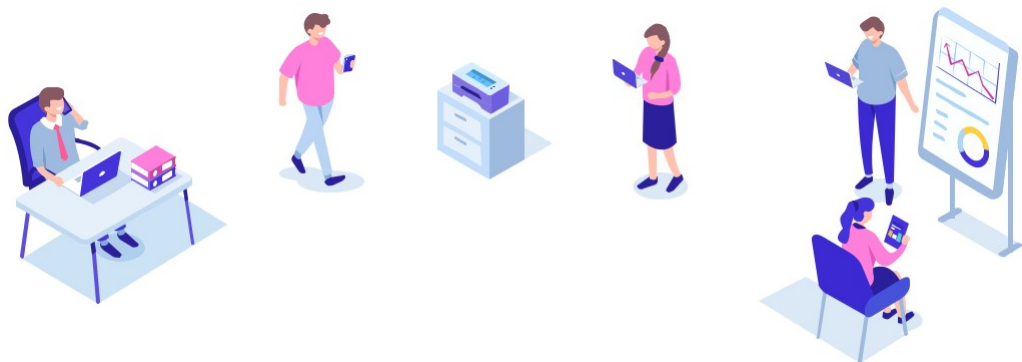
## Antes de ir al trabajo

1. Si presentas cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debes acudir al trabajo y tienes que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 de tu comunidad autónoma o con tu centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No debes acudir a tu puesto de trabajo hasta que te confirmen que no hay riesgo para ti o para los demás. Consulta el decálogo de cómo actuar en caso de síntomas [aquí](#).
2. Si has estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o has compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debes acudir a tu puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debes realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
3. Si eres vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) no tendrás que acudir al centro de trabajo. En caso de que no puedas realizar tus tareas a distancia, deberás contactar con tu médico para que acredite, en su caso, que efectivamente debes permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales y, si así fuese, se considerará una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal.



## Desplazamientos al trabajo

- 1.** Siempre que puedas, prioriza las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros. Por esta razón, es preferible en esta situación el transporte individual.
- 2.** Si vas al trabajo andando, en bicicleta o moto, no es necesario que lleves mascarilla. Guarda la distancia interpersonal cuando vayas caminando por la calle.
- 3.** Si te tienes que desplazar en un turismo, extrema las medidas de limpieza del vehículo y evita que viaje más de una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- 4.** Si coges un taxi o un VTC, solo debe viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.
- 5.** En los viajes en autobús, en transporte público o autobús de la empresa, metro o tren guarda la distancia interpersonal con tus compañeros de viaje. En el caso de los autobuses públicos, el conductor velará porque se respete la distancia interpersonal. Es recomendable usar una mascarilla higiénica, no médica, si vas en transporte público.



## En el centro de trabajo

Consulta aquí el Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19) del Ministerio de Sanidad.

- 1.** Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
- 2.** Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos.
- 3.** La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
- 4.** Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el transporte público y en la entrada a los centros de trabajo.
- 5.** En aquellas empresas o establecimientos abiertos al público, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y los clientes o público.
- 6.** En los establecimientos abiertos al público se atenderá a las siguientes consideraciones:
  - El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
  - Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas.

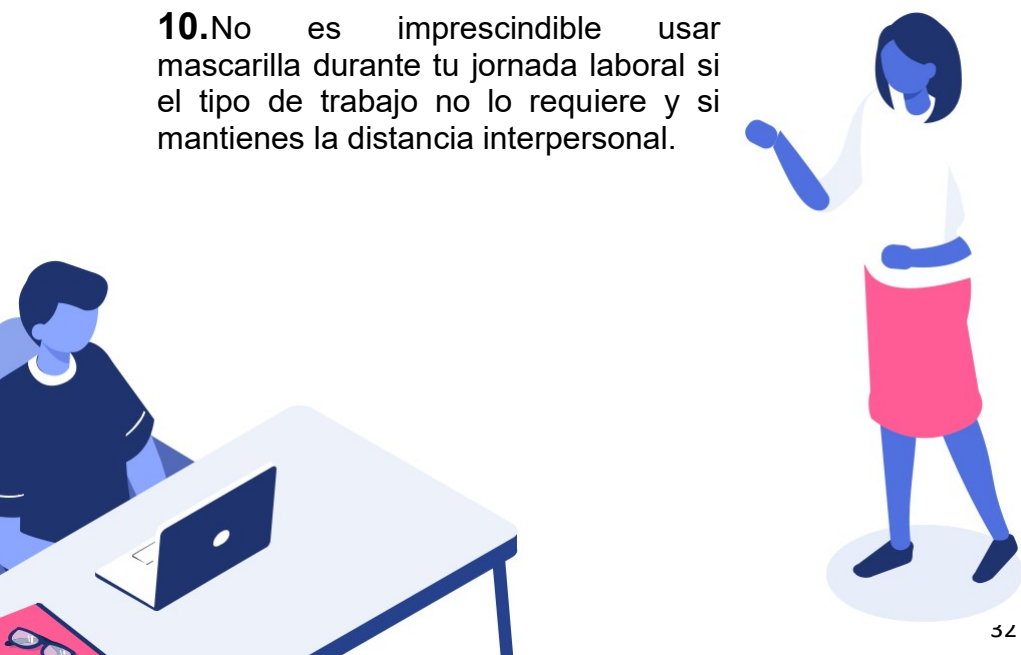
- Todo el público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal.
- La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.

**7.** La empresa debe escalonar los horarios lo máximo posible si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, contemplando posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo.

**8.** Se recomienda facilitar el teletrabajo y las reuniones por teléfono o videoconferencia, especialmente si el centro de trabajo no cuenta con espacios donde los trabajadores puedan respetar la distancia interpersonal.

**9.** Se recomienda evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamada o videoconferencia.

**10.** No es imprescindible usar mascarilla durante tu jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si mantienes la distancia interpersonal.



## Medidas organizativas

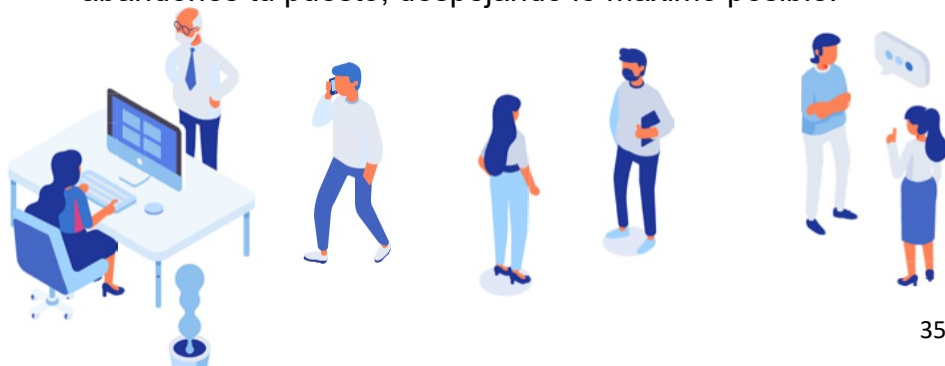
1. De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.
2. Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables.
3. Hay que mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos lejía y productos autorizados por el Ministerio de Sanidad para desinfectar (consúltalos aquí).
4. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas, para el personal cuando así lo indique el servicio de prevención de riesgos laborales y, muy concretamente, el más expuesto (médicos y enfermería de empresa, personal de limpieza, personal de cara al público).
5. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles cuando hayan tenido que acudir al centro de trabajo.
6. Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de prevención o los representantes de los trabajadores.

**7.** Es preciso establecer protocolos en caso de que una persona trabajadora manifiesta síntomas en su puesto de trabajo, para protegerla y proteger al resto de la plantilla (seguir recomendaciones Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID19) del Ministerio de Sanidad).



## Recomendaciones a los trabajadores

1. Cumple con todas las medidas de prevención que te indique tu empleador.
2. Mantén la distancia interpersonal (aproximadamente 2 metros).
3. Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
4. Evita, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumenta las medidas de precaución y, si puedes, desinféctalos antes de usarlos. Si no es posible, lávate las manos inmediatamente después de haberlos usado. En este [enlace](#) tienes recomendaciones de cómo hacerlo.
5. Lávate frecuentemente las manos con agua y jabón, o con una solución hidroalcohólica. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Trata de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
6. Cúbrete la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y deséchalo a continuación a un cubo de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
7. Evita tocarte los ojos, la nariz o la boca.
8. Facilita el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejando lo máximo posible.



**9.** Tira cualquier desecho de higiene personal - especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.

**10.** Si empiezas a notar síntomas, avisa a tus compañeros y superiores, extrema las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras estés en el puesto de trabajo y contacta de inmediato con el servicio de prevención de riesgos laborales de tu empresa, tu médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de tu comunidad autónoma.

## **Medidas de higiene en el centro de trabajo**

**1.** Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

**2.** Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.

**3.** Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.

**4.** Es necesario limpiar el área de trabajo usada por un empleado en cada cambio de turno.

**5.** Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

**6.** En todo caso, se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso.

**7.** Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos 40-60 segundos.

**8.** En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.



## Gestión de los residuos en los centros de trabajo

- 1.** La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
- 2.** Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
- 3.** Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
- 4.** En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.



## Después de ir al trabajo

**1.** Los trabajadores deberán cuidar las distancias y las medidas de prevención de contagios e higiene en el hogar, máxime si conviven con personas de grupos de riesgo.

*El Ministerio de Sanidad recomienda cumplir estrictamente lo establecido en esta guía, que contiene un recordatorio de las principales obligaciones previstas en la normativa vigente, junto a sugerencias que son igualmente importantes para prevenir los contagios .*



### **ANEXO III. PROMOCION DEPORTIVA EN LOS EJERCICIOS DE TIRO DE VIGILANTES CONFORME A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA**

El presente documento de trabajo tiene como objetivo garantizar la salud del colectivo del colectivo de vigilantes, al objeto de promocionar nuestro deporte en el mundo de la seguridad privada una vez que por parte del Gobierno se vayan levantando las medidas del Estado de Alarma decretado mediante *Real Decreto 555/2020, de 5 de Junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.* , que declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluía, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos. Y el cumplimiento A LA LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19 Y ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTA BLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS

PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.

Es preciso poner de manifiesto que **nuestras actividades se encuentra preparado para poder realizar su actividad con todas las medidas de seguridad necesarias una vez se levante el estado de alarma.**

Se trata de un **actividad en el que nunca ha existido contacto físico y en la competición se ha mantenido siempre una distancia de seguridad por su propia naturaleza**, puesto que entre los puestos de tiro existen mamparas de seguridad que “aíslan” al deportista y como se analiza en el documento preparado se adoptan una serie de medidas que refuerzan la salud de los deportistas, y donde no existen esas separaciones se adoptan medidas de espacio de seguridad.

En este sentido la distancia interpersonal en los puestos de tiro es de 1,5 metros, con separación con mampara de seguridad que imposibilita visión y contacto FOTOS :



Los objetivos fundamentales marcados en dicho análisis son:

**4. Garantizar la realización de la actividad de la FMTO de acuerdo a los parámetros de protección de la salud y de garantías de sanidad y cumplimiento de las medidas del Gobierno de España y de la Comunidad de Madrid.**

**5. Reactivar, cuando sea posible conforme a dichas medidas, la actividad de la FMTO, en sus instalaciones dentro de parámetros de seguridad.**

**6. Hacer llegar este documento a las autoridades deportivas competentes para su estudio, análisis y toma en consideración.**

**OBJETIVO ESENCIAL DE CUMPLIMIENTOS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL COVID 19, POR LOS VIGILANTES EN SU ACCESO :**

**-TODOS LOS VIGILANTES ACCEDERAN Y SALDRÁN POR LA ZONA HABILITADA PARA MANTENER DISTANCIA DE 1,5 METROS, PARA LO DEBERÁN CUMPLIR SEÑALÍTICA DE LA CIRCULACIÓN DENTRO**

**DE LA INSTALACIÓN, ENTRADA Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES. NO SE PERMITE ACCESO DE PUBLICO O ACOMPAÑANTES.**

- TODOS LOS VIGILANTES ACCEDERAN CON MASCARILLA, A LA INSTALACION.
- DEBERA HACER LAVADO DE MANOS CON GEL HIDROALCOHOLICO, ANTES DE ACCDER A LAS INSTALACIONES.
- SE LES TOMARA LA TEMPERATURA EN EL ACCESO AL CAMPO.
- COMO GARANTIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL ACCESO MANTENDRAN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN TODO MOMENTO, RESPETANDO LA SEÑALITICA DE DISTANCIA 1,5 METROS
- SE LE ASIGNARA EL PUESTO DE TIRO DEL CUAL NO SE PODRA DESPLAZAR, Y CUANDO LO HAGA MANTENBIENDO LA DISTANCIA INTERPERSONAL DE 1,5 METROS
- CUANDO VAYA ABANDONAR EL PUESTO SE PROCEDERA A LA DESINFECCIÓN DEL MISMO.
- NO SE COMPARTIRA NADA DE CADA VIGILANTE CON TERCEROS, Y EN CONSECUENCIA NO SE DEBERA DEPOSITAR O DEJAR A TERCEROS MATERIAL O ENSERES PROPIO DE CADA VIGILANTES.

**-EN LAS ENTRADAS A LA INSTALACION Y CADA UNA DE LAS GALERIAS, ASI COMO LOS WC, COMO A LA FEDERACION HAY DISPENSADORES DE GEL , Y EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA INSTALACION TIENE DISPENSADORES INDIVIDUALES PARA OFRECER A LOS TIRADORES.**

**- LOS VESTUARIOS Y DUCHAS QUEDAN CLAUSURADOS.**

**-LAS GALERIAS CERRADAS SERAN VENTILADAS PERIODICAMENTE Y MAS FRECUENTEMENTE CUANDO ESTEN MAS PARTICIPANTES YA SEA EN ENTRENAMIENTOS O COMPETICIONES.**

**- LAS EQUIPACIONES PERSONALES QUE USEN LOS VIGILANTES DEBERAN SER LAVADAS EN CICLOS DE LAVADOS DE 80 A 90 GRADOS.**

**VIDEOS ILUSTRATIVOS PARA MEJOR INFORMACION:**

**- COMO COLOCARSE LOS GUANTES:**

<https://youtu.be/B8VoKyD0P8M>

**- COMO COLOCARSE LA MASCARILLA:**

<https://youtu.be/YXSxlwhVDII>

**- COMO LAVARSE LA MANOS:**

<https://youtu.be/-0dZsqlhRFk>

**- INFORMACION SOBRE CORONAVIRUS:**

<https://youtu.be/x49i78IzTxE>

**SE ESTABLECE NUMERO LIMITADO DE AFORO, EN LUGAR DE LA ACTIVIDAD GALERIA 25/50 METROS: 50 PUESTOS NO SE PODRA FUMAR EN TODO EL CAMPO DE TIRO INCLUSO EN ZONAS COMUNES AL AIRE LIBRE**

**-INFORMACION A TRAVES DE LA PAGINA WEB (WWW.FMTO.NET)DE TODOS LOS PROTOCOLOS Y PLANES DE ACTUACIÓN QUE SE DESARROLLARAN DURANTE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN ESTE ANEXO.**

**ANEXO IV - COMUNICADO SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN RELACIÓN CON LA INFECCIÓN POR VIRUS SARS-CoV2 CONOCIDO COMO COVID-19 DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA DEPORTIVA**



OMC



ORGANIZACIÓN  
MÉDICA COLEGIAL  
DE ESPAÑA

CONSEJO GENERAL  
DE COLEGIOS OFICIALES  
DE MÉDICOS



## **COMUNICADO SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN RELACIÓN CON LA INFECCIÓN POR VIRUS SARS-CoV2 CONOCIDO COMO COVID-19**

La pandemia de coronavirus SARS-CoV-2 está teniendo una evolución altamente desfavorable demostrando una virulencia, capacidad de transmisión y morbi-mortalidad que obliga a tomar medidas pertinentes para frenar su expansión que, en algunos casos, resultan incómodas y poco agradables.

El deporte es una actividad altamente demandada por la población y que si bien ofrece grandes beneficios para la salud, desde el punto de vista de esta enfermedad tiene dos enormes inconvenientes en la transmisión de la infección que son, el contacto y cercanía física entre los deportistas y el elevado incremento de la ventilación pulmonar.

Es conocido que muchos deportes, sobre todo los de lucha y los de equipo, tienen un estrecho

contacto entre los deportistas, tanto en entrenamiento como en competición, que favorece la propagación de la infección entre deportistas portadores sintomáticos o asintomáticos.

Aunque es menos conocido, cada vez hay mayor conciencia de que el incremento de la ventilación pulmonar por el esfuerzo, es decir, el aire que es inhalado y exhalado en cada respiración es muy grande. Concretamente, de los 6-7 litros que ventilan los pulmones en reposo, se puede pasar a ventilar 100- 150 litros por minuto en esfuerzo intenso, hasta 200-250 litros por minuto que ventila un deportista de alto nivel en esfuerzo máximo. Esta situación supone que un recinto cerrado puede recibir cientos de litros de aire de varios deportistas que estén entrenando, que vuelve a ser utilizado por ellos mismos.

Si uno de esos deportistas es portador, con toda probabilidad, contagiará a algunos o todos de sus compañeros.

Dada la evolución de la pandemia, que es muy poco favorable en términos de propagación del virus, junto con la apertura de instalaciones y centros deportivos, resulta evidente que hay que tomar medidas tendentes a evitar la diseminación del virus y los nuevos contagios.

Junto con la recomendación de las medidas de protección conocidas para la vida normal (distancia

social, limpieza y uso de mascarillas) se deben implementar medidas complementarias de protección en la práctica de deporte, de las que la más importante que se debe de añadir a las ya conocidas, es el uso de mascarilla en la práctica deportiva, especialmente en recintos cerrados.

Se ha argumentado que el uso de mascarillas tiene dos supuestos efectos secundarios por los que se debería evitar su uso en la práctica de ejercicio físico y deporte, que serían que es perjudicial para la salud y que reduce el rendimiento deportivo.

Respecto a la primera argumentación, no existe ninguna evidencia de que el uso de la mascarilla quirúrgica tenga efectos perjudiciales para la salud.

Además, existe la evidencia del uso prolongado y repetido del personal sanitario que desde hace lustros las utiliza durante su jornada laboral, como en quirófanos y otros ámbitos sanitarios.

Es recomendable usar mascarilla nueva en cada sesión de entrenamiento o competición y cambiar la mascarilla en caso de que se humedezca o se ensucie.

Respecto a la disminución del rendimiento por el uso de mascarillas en la práctica deportiva, al igual que sucede en muchos aspectos de esta enfermedad, la información científica disponible es

escasa por lo reciente de aparición de la enfermedad y la dificultad de realizar estudios en muchos ámbitos del conocimiento de la pandemia, pero se dispone de un reciente estudio (Fiksenzer S. *et al*) que estudia los efectos del uso de mascarillas quirúrgicas y FFP2 en el esfuerzo máximo en adultos sanos comparados con los que se producen sin el uso de mascarillas.

Los sujetos estudiados realizaron cada uno tres pruebas de esfuerzo máximas (sin mascarilla, con mascarilla quirúrgica y con mascarilla FFP2). Se estudió la respuesta de parámetros cardiorrespiratorios, metabólicos, de rendimiento y de confort y se encontró que, mientras que el uso de las mascarillas FFP2 disminuía notablemente prácticamente todos los parámetros estudiados, el uso de mascarillas quirúrgicas no afectaba más que a algunos parámetros de confort (calor, resistencia a la respiración, picor, presión, desazón).

Precisamente por esta falta de conocimiento del tema, la Sociedad Española de Medicina del Deporte junto con la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM), han iniciado un estudio sobre las consecuencias del uso de mascarillas en esfuerzo en deportistas de diversos deportes.

Por todo lo expuesto y a la luz de los conocimientos actuales, la Sociedad Española de Medicina del Deporte y el Consejo General de

Colegios Oficiales de Médicos quieren realizar las siguientes recomendaciones:

- El punto de partida del análisis de la pandemia por coronavirus SARSCoV- 2 es la conservación de la salud, principal objetivo del trabajo del médico, por ello las actuaciones y recomendaciones médicas están destinadas a prevenir el contagio y a evitar la propagación del virus.

- La práctica de actividad física y deporte es muy beneficiosa para la salud, pero el deporte, desde el punto de vista de esta enfermedad, tiene dos enormes inconvenientes que pueden favorecer su propagación y que son el contacto entre los deportistas y el elevado incremento de la ventilación pulmonar.

- Las medidas de prevención en la vida normal, consistentes en distancia social, limpieza y uso de mascarillas son imprescindibles para el control de la enfermedad.

- A la espera de nuevos resultados, el uso de la mascarilla quirúrgica en prueba de esfuerzo máxima no disminuye los parámetros cardiorrespiratorios, metabólicos y de rendimiento del deportista, aunque sí que afecta a los parámetros de confort.

- El uso de la mascarilla FFP2 en prueba de esfuerzo máxima afecta significativamente todos

los parámetros de confort, cardiorrespiratorios, metabólicos y de rendimiento del deportista.

- No se ha constatado ningún efecto secundario con el uso de la mascarilla, en reposo ni en ejercicio, siempre que se use adecuadamente.

- El uso de mascarilla quirúrgica es una medida muy importante en la práctica de actividad física y deportiva no profesional, especialmente en recintos cerrados y en actividades de contacto físico.

- En último término hay que hacer una llamada a la responsabilidad de todos los ciudadanos, incluidos los deportistas, para que se extremen las medidas de prevención y de propagación del virus.

- En caso de no poder asumir las medias de prevención propuestas, el deportista deberá abstenerse de entrenar o competir con otras personas.

- Lo ideal desde el punto de vista médico y sanitario, en este momento de la pandemia con la situación epidemiológica actual tan desfavorable, es evitar los deportes de contacto y de lucha, hasta que se normalice la situación. Si esto no es posible en la práctica cotidiana, se deberían usar las mascarillas, como se indica en el documento, con la finalidad de minimizar los riesgos de contagio.

## **AUTORES**

**Dr. Carlos De Teresa Galván.** Vicepresidente de la Sociedad Española de Medicina

del Deporte. Jefe Servicio Medicina Funcional y del Deporte. Hospital Quirónsalud de Málaga.

**Dr. Miguel del Valle Soto.** Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

**Dr. Luis Franco Bonafonte.** Secretario General de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Unidad de Medicina del Deporte. Hospital Universitario Sant Joan de Reus. Facultad de Medicina. Universidad Rovira i Virgili.

**Dr. Fernando Gutiérrez Ortega.** Especialista en Medicina de la Educación Física y Deporte. Gabinete de Presidencia de la Sociedad Española de Medicina del Deporte.

**Dr. Franchek Drobic.** Miembro de la Comisión Científica de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Especialista en Medicina de la Educación Física y Deporte. Responsable Servicios Médicos Shenhua Greenland FC. Shanghai (China).

**Dr. José Fernando Jiménez Díaz.** Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Profesor de la Universidad de Castilla la Mancha. Director de la Cátedra Internacional de Ecografía Músculo Esquelética (UCAM).

**Dr. Emilio Luengo Fernández.** Cardiólogo. Director de la Escuela de Cardiología del Deporte. Escuela de Formación de la Sociedad Española de Medicina del Deporte (EFSEMED).

**Dr. Pedro Manonelles Marqueta.** Presidente de la Sociedad Española de Medicina

del Deporte. Cátedra Internacional de Medicina del Deporte. Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM).

**Dr. Javier Pérez Ansón.** Junta de Gobierno de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Médico del Servicio Contra Incendios Salvamento y Protección Civil. Ayuntamiento de Zaragoza.

**Dr. Serafín Romero Agüit.** Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

**Dr. José Luis Terreros Blanco.** Miembro de la Comisión Científica de la Sociedad Española de Medicina del Deporte. Especialista en Medicina de la Educación Física y Deporte.

## REFERENCIAS

- CDC (2020) Recommendation regarding the use of cloth face coverings, especially in areas of significant community-based transmission.
- ECDC (2020) Using face masks in the community—reducing COVID-19 transmission from potentially asymptomatic or presymptomatic people through the use of face masks.
- Fikenzer S, Uhe T, Lavall D, Rudolph U, Falz R, Busse M, Hepp P, Laufs U. Effects of surgical and FFP2/N95 face masks on cardiopulmonary

exercise capacity. Clin Res Cardiol. 2020 Jul 6:1–9. Halabchi F, Ahmadinejad Z, Selk-Ghaffari M. COVID-19 Epidemic: Exercise or Not to Exercise; That is the Question! Asian J Sports ed. In Press(In Press):e102630.

· Fikenzer S, Uhe T, Lavall D, Rudolph U, Falz R, Busse M, Hepp P, Laufs U. Response to the letter to the editor by Kampert et al. entitled "Impact of wearing a facial covering on aerobic exercise capacity in the COVID-19 Era: is it more than a feeling?". Clin Res Cardiol. 2020 Aug 24:1.

· Germonpre P, Van Rompaey D, Balestra C. Evaluation of protection level, respiratory safety, and practical aspects of commercially available snorkel masks as personal protection devices against aerosolized contaminants and SARS-CoV2. Int J Environ Res Public Health. 2020 Jun 19;17:4347.

· Kamp BS, Hoffman C. Covid Reference. Eng/2020.3. Steinhauser Verlag. 2020. Kampert M, Singh T, Finet JE, Van Iterson EH. Impact of wearing a facial covering on aerobic exercise capacity in the COVID-19

era: is it more than a feeling? Clin Res Cardiol.  
2020 Aug 24:1–2.

- Kim MC, Bae S, Kim JY, Park SY, Lim JS, Sung M, Kim SH.

Effectiveness of surgical, KF94, and N95 respirator masks in blocking

SARS-CoV-2: a controlled comparison in 7 patients. Infect Dis (Lond).

2020 Aug 26:1-5.

- Mann RH, Clift BC, Boykoff J, Bekker S. Athletes as community; athletes in community: covid-19, sporting mega-events and athlete health protection. Br J Sports Med. 2020 Apr 17. pii: bjsports-2020-102433.

- Manual de Prevención y Tratamiento de COVID-19. P Elaborado

Conforme a la Experiencia Mann RH, Clift BC, Boykoff J, Bekker S.

Athletes as community; athletes in community: covid-19, sporting megaevents

and athlete health protection. Br J Sports Med.

2020 Apr 17. pii:

bjsports-2020-102433. Clínica Hospital Afiliado, Facultad de Medicina de la Universidad de Zhejiang.

- Ministerio Sanidad. Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en la comunidad en el contexto de COVID-19. 20/4/2020.

- Ministerio Sanidad. Enfermedad por coronavirus, COVID-19. Información Científica-Técnica. 4/4/2020
- Moran F, Bradley JM, Piper AJ. Non-invasive ventilation for cystic fibrosis. Cochrane Database Syst Rev. 2017 Feb 20;2(2):CD002769.
- Reider B. Sports Medicine in a Time of Pandemic. Am J Sports Med. 2020 Apr 17:363546520923334.
- Scarano A, Inchingolo F, Lorusso F. Facial skin temperature and discomfort when wearing protective face masks: Thermal infrared imaging evaluation and hands moving the mask. Int J Environ Res Public Health. 2020 Jun 27;17:4624.
- SEMED. Recomendaciones para el reinicio práctica deportiva tras el confinamiento covid-19. SEMED.
- SEMED-CGCOM. Guía de actuaciones en consulta/centro de medicina del deporte en relación con la infección COVID-19. Junio 2020.
- Smith JD, MacDougall CC, Johnstone J, Copes RA, Schwartz B, Garber GE. Effectiveness of N95 respirators versus surgical masks in protecting

health care workers from acute respiratory infection: a systematic review and meta-analysis. CMAJ. 2016 May 17;188(8):567-574.

- Toresdahl BG, Asif IM. Coronavirus Disease 2019 (COVID-19): Considerations for the Competitive Athlete. Sports Health. 2020 Apr 6:1941738120918876.

- WHO. Considerations for sports federations/sports event organizers when planning mass gatherings in the context of COVID-19. WHO, 14/4/2020.

- WHO. Key planning recommendations for Mass Gatherings in the context of COVID-19. WHO, 19/3/2020.

- Zhou W. The coronavirus prevention handbook.

## **ANEXO V . LEY 2/2021, DE 29 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓNY COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID19.**

Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote.

2. La obligación contenida en el apartado anterior no será exigible para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Tampoco será exigible en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre, ni en los supuestos de fuerza mayor o situación de necesidad o cuando, por la propia naturaleza de las actividades, el uso de la mascarilla resulte incompatible, con arreglo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

1. La venta unitaria de mascarillas quirúrgicas que no estén empaquetadas individualmente solo se podrá realizar en las oficinas de farmacia

garantizando unas condiciones de higiene adecuadas que salvaguarden la calidad del producto.

.....

Artículo 15. Instalaciones para las actividades y competiciones deportivas.

1. Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades y competiciones deportivas, de práctica individual o colectiva, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

2. En el caso de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ACB de baloncesto, la administración competente para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior será el Consejo Superior de Deportes, previa consulta al organizador de la competición, al Ministerio de Sanidad y a las comunidades autónomas. Las decisiones adoptadas por dicho órgano atenderán de manera prioritaria a las circunstancias sanitarias así como a

la necesidad de proteger tanto a los deportistas como a los ciudadanos asistentes a las actividades y competiciones deportivas.

**ANEXO VI. DECRETO 39/2020, DE 4 DE DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 29/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA COVID-19, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE MINISTROS, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2, PARA AÑADIR LA PRÁCTICA DE DEPORTES FEDERADOS A LAS EXCEPCIONES QUE SE ENUMERAN A LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.**

Modificación del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de

Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Se modifica el artículo 2 para añadir una letra l) a su apartado 1, con la redacción siguiente: «l) Asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.»

**ANEXO VII. ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARA DO POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE.**

IX. Actividad deportiva

Cuadragésimo cuarto

Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva

1. En las instalaciones y centros deportivos al aire libre podrá realizarse actividad deportiva, individual o colectiva. No será obligatorio el uso de mascarilla durante la práctica

deportiva al aire libre siempre que se garantice durante toda la actividad la distancia mínima de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

Estos establecimientos no podrán abrir antes de las 06:00 horas y deberán cerrar, como máximo, a las 23:00 horas.

2. Se podrá desarrollar la actividad físico-deportiva de deportes de contacto y de combate al aire libre con uso obligatorio de mascarilla, salvo en aquellos casos que se encuentre exceptuada su utilización conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Asimismo, la práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 25 personas en los casos de entrenamientos precompetición y competición.

3. Cada instalación deportiva deberá publicar un protocolo para conocimiento general de sus usuarios y que contemplará las distintas especificaciones en función de la tipología de la instalación.

4. El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología debe hacerse obligatoriamente con mascarilla, como también cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma.

5. Si la instalación está provista de gradas con localidades, será obligatorio que todos los espectadores permanezcan sentados respetando la distancia de seguridad interpersonal y con el uso obligatorio de mascarilla. En las actividades celebradas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de asistentes hasta un máximo de seis personas. Entre los

grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente deberá existir, al menos, una localidad de la que no se hace uso, tanto de la fila delantera, trasera y a ambos lados del grupo.

Además, deberá disponerse de un plan de actuación específico con las medidas de higiene y prevención que se consideren necesarias para garantizar la celebración de la actividad en las condiciones sanitarias exigidas por la normativa vigente.

6. Excepcionalmente, si la instalación no está provista de gradas con localidades y los espectadores deben permanecer de pie, obligatoriamente deben usar mascarilla en todo momento respetando en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

7. En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

a) Con carácter general, no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.

b) Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.

c) Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.

d) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con

los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.

e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla. El uso de mascarilla no

será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad

deportiva siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal.

f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes

en las instalaciones.

8. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la

prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

Cuadragésimo quinto

Medidas adicionales de higiene en instalaciones deportivas al aire libre

1. Podrá acceder a las instalaciones deportivas al aire libre cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.

2. A todos los efectos se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella

instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un

re cinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva.

3. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección según los parámetros y directrices previstos en la presente Orden.

4. Se deberán señalizar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.

5. Se deberá señalizar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.

6. Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.

7. A consideración del órgano gestor de la instalación, se organizarán turnos de horarios. Una vez finalizada la práctica deportiva, no se podrá permanecer en la instalación.

8. El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad, de al menos 1,5 metros,

tanto en lo relativo al acceso del personal, público y al propio de la práctica deportiva, no pudiendo superarse en ningún caso el sesenta por ciento del aforo en una instalación al aire libre. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

9. Será obligatorio el uso de mascarilla por parte de toda persona que se encuentre en la instalación deportiva salvo que se encuentren exentas de su utilización conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

10. Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especial mente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad, se deberá, asimismo, incrementar el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.

11. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

12. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán

de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

13. En el caso de que se empleen equipaciones deportivas, uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en

contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

14. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones cerradas que se utilicen, como oficinas o vestuarios y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

15. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta propuesta haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se

utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros, entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

16. Se deberá inhabilitar las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.

17. Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la establecida con carácter general en la presente Orden. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

18. En caso de uso de los vestuarios su ocupación se limitará al número de personas que permita garantizar el respeto a la distancia mínima interpersonal de, al menos, 1,5 metros.

19. Las duchas deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.

20. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

21. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder

depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

22. A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes

y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.

Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

23. En todo caso, los titulares de la instalación deberán cumplir con las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

Cuadragésimo sexto

Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva en centros deportivos e instalaciones deportivas de interior

1. Las instalaciones y centros deportivos de interior de titularidad pública o privada

podrán ofertar los servicios deportivos dirigidos al desarrollo de actividad deportiva propios de su tipología y capacidad.

Estos establecimientos no podrán abrir antes de las 06:00 horas y deberán cerrar, como máximo, a las 23:00 horas.

2. Se podrá realizar actividad físico-deportiva en centros e instalaciones deportivos de interior, de forma individual o en grupos, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido de la instalación o del espacio donde se desarrolle la actividad.

En el caso de la práctica deportiva en grupos en instalaciones de interior, estos deberán distribuirse en subgrupos dentro del espacio en que dicha práctica se realice. Estos subgrupos contarán con un máximo de diez personas, incluido el monitor, todos ellos sin contacto físico, debiendo garantizarse una distancia de, al menos, 3 metros lineales entre cada

subgrupo. En el caso de que la actividad física sea al aire libre, los subgrupos no podrán superar las 20 personas. Deberá respetarse la distancia de seguridad entre las personas que asistan a la actividad y entre estos y el monitor o entrenador, o, de no ser posible, utilizar mascarillas. Las actividades de animación o clases grupales se realizarán preferentemente al aire libre y se procurará evitar el intercambio de material.

El uso de mascarilla será obligatorio en cualquier tipo de actividad física en interior salvo donde se realice la actividad limitada por mamparas individuales a excepción de lo dispuesto en el apartado cuadragésimo séptimo, respecto de la práctica de la actividad deportiva federada.

3. Se podrá reanudar la actividad físico-deportiva de deportes de contacto y de combate en instalaciones de interior con uso obligatorio de mascarilla salvo en aquellos casos que se encuentre exceptuada su utilización conforme a lo dispuesto en el punto 4 del apartado séptimo de la presente Orden.

Asimismo, la práctica de estas disciplinas se limitarán a grupos de 25 personas en los casos de entrenamientos precompetición y competición.

4. Podrá acceder a las instalaciones cualquier persona que desee realizar una práctica deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las normas establecidas.

5. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección, según los parámetros y directrices previstas en la presente Orden.

6. Se deberán señalizar y balizar las instalaciones para asegurar que, en todo momento, la circulación de personas en las mismas se realiza de forma segura.

7. Se deberá señalizar el suelo de la recepción de la instalación y/o cualquier puesto de atención al público, para garantizar el cumplimiento de la distancia interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre usuarios.

8. Se recordará a los trabajadores y usuarios, por medio de cartelería visible o mensajes de megafonía, la obligación de cumplir con las medidas de higiene y protección establecidas por la

autoridad sanitaria contra el COVID-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos durante la estancia en las instalaciones.

9. Siempre que sea posible, se deberá comunicar previamente a la apertura de las instalaciones las medidas adoptadas a los potenciales usuarios de las mismas y de forma obligatoria exponer de manera visible al público un documento que acredite las tareas de limpieza realizadas antes de la apertura.

10. Se deberá inhabilitar cualquier sistema de control de acceso a la instalación que no sea completamente seguro desde el punto de vista sanitario, como el control por huella o cualquier otro de contacto físico proceder a la instalación de sistemas seguros de control de acceso.

11. El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de las distancias de seguridad de 1,5 metros, tanto en lo relativo al acceso del personal, público y al propio de la práctica deportiva, no superando en ningún caso el sesenta por ciento del aforo en una instalación al aire libre y del cincuenta por ciento en instalación cubierta.

12. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria. Una vez finalizada la práctica

deportiva no se podrá permanecer en la instalación.

13. Los profesionales de la instalación procurarán mantener la distancia de, al menos, 1,5 metros con el usuario.

14. Es obligatorio el uso de mascarilla por parte toda persona que se encuentre en la instalación excepto para aquellas personas que se encuentren exentas de su uso conforme a la normativa vigente.

15. Se deberán intensificar los servicios de limpieza de las instalaciones, especialmente vestuarios, aseos y zonas de actividad deportiva, estableciendo ciclos periódicos de la misma, especialmente al finalizar y antes del inicio de cada actividad. Se incrementará el protocolo de revisión de papeleras y retirada de residuos, garantizando así una limpieza y desinfección permanente de las instalaciones.

16. Se hará especial hincapié en la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto, como la recepción, los mostradores, el material de entrenamiento, las máquinas, las barandillas, los pomos, los pulsadores, así como en todos los elementos de uso recurrente.

17. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y

que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

18. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo,

cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

19. En el caso de que se empleen equipaciones deportivas, uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los

que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con clientes, visitantes o usuarios, también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

20. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

21. Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta

propuesta haya ascensor o montacargas, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

22. Deberán inhabilitarse las fuentes de agua o cualquier otro sistema que conlleve riesgos y promover el uso individual de botellas.

23. Cuando de acuerdo con lo previsto en esta propuesta el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será la que asegure las medidas de seguridad dictadas por la autoridad sanitaria competente. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

24. En caso de uso de los vestuarios, se debe tener en cuenta que su capacidad no debe exceder en ningún momento el número de personas que no aseguren una distancia mínima entre personas de 1,5 metros.

25. Se recomienda, en la medida de lo posible, no utilizar los secadores de pelo y manos.

26. Las duchas deberán ser individualizadas y con una mampara de separación o, en

caso de no ser posible, se deberá limitar el uso únicamente a las cabinas de ducha individuales.

27. Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV, si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

28. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.

29. A la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.

Al finalizar la jornada se procederá a la limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.

30. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

31. Para evitar en la medida de lo posible los contactos, mejorar la ventilación y facilitar las circulaciones, se deben mantener abiertas, siempre que sea posible, las puertas de acceso a los espacios deportivos y salas de clases colectivas.

32. Se instalarán estaciones de limpieza y desinfección en todos los espacios deportivos interiores y vestuarios, para facilitar la limpieza y desinfección del equipamiento, los bancos y las taquillas guardarropa por parte de los usuarios, antes y después de cada uso, complementario al servicio de limpieza del centro deportivo o gimnasio.

33. Como recomendación, todas las actividades que se puedan trasladar al exterior se realizarán al aire libre, garantizando, en todo momento, el distanciamiento interpersonal de seguridad de, al menos, 1,5 metros.

#### Cuadragésimo séptimo

##### Práctica de la actividad deportiva federada

1. Siempre que sea posible durante la práctica de la actividad deportiva deberá mantenerse la distancia de seguridad interpersonal.

2. Según dispone la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 36, el desarrollo de competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid es competencia de las federaciones deportivas madrileñas.

3. A estos efectos, para la realización de entrenamientos y la celebración de competiciones, las federaciones deportivas madrileñas deberán disponer de un protocolo, que será aprobado por resolución de la Dirección General competente en materia de deportes, en el que se identifiquen las situaciones potenciales de contagio, atendiendo a las vías reconocidas por las

autoridades sanitarias, y en el que se establezcan las medidas de tratamiento de riesgo de contagio adaptadas a la casuística.

Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de la federación deportiva correspondiente.

4. En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en territorio de la Comunidad de Madrid, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes y suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y organizadores de competiciones.

5. En el caso de las competiciones de las modalidades deportivas de contacto y combate, se permitirá competir sin mascarilla, siempre que se realice una prueba diagnóstica de infección activa del SARS-CoV-2 con un máximo de cuarenta y ocho horas previas a la competición.

En los entrenamientos y competiciones federadas de deportes de contacto y de combate, tanto al

aire libre, como en instalaciones cerradas, se podrá exceptuar el uso de la mascarilla exclusivamente para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que no se pueda mantener su uso y se

adopten las medidas de prevención y detección del COVID-19 que resulten necesarias.

Cuadragésimo octavo

Celebración de eventos deportivos

1. La organización de los eventos deportivos contemplados en la Ley 15/1994, de 28

de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se ajustará a los requerimientos establecidos por la normativa sectorial en vigor y por las normas que, en su caso, sean aprobadas por las autoridades competentes.

2. Los organizadores de eventos deportivos deberán contar con un protocolo específico en el ámbito del COVID-19, que será trasladado a la autoridad competente y que deberá ser comunicado a sus participantes. Deberán contemplarse en dicho protocolo las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal con y entre los espectadores y el uso de mascarilla por parte de estos.

Cuadragésimo noveno

Asistencia de público a instalaciones deportivas

1. En el caso de la Liga de Fútbol Profesional y la Liga ACB de Baloncesto la asistencia de público se sujetará a lo dispuesto por el Consejo Superior de

Deportes en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas en relación con estas competiciones, en virtud del artículo 15.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. No se permitirá la asistencia de público en los acontecimientos deportivos que se celebren en el marco de competiciones internacionales de fútbol y baloncesto de carácter profesional, mientras no se permita dicha asistencia en las competiciones profesionales de ámbito nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto para las competiciones a las que se refieren los anteriores puntos y de lo establecido en el apartado cuadragésimo octavo de la presente Orden, en el caso de los entrenamientos, competiciones o eventos que se celebren en instalaciones deportivas, podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado con una distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros, y provisto de mascarilla.

El aforo de las instalaciones estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad de 1,5 metros, tanto en lo relativo al acceso del personal, público y al propio de la

práctica deportiva, no pudiendo superarse en ningún caso el sesenta por ciento del aforo en instalaciones al aire libre y el cincuenta por ciento en instalaciones cubiertas. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que permita cumplir con las medidas de seguridad y protección sanitaria.

Quincuagésimo

Medidas de higiene y prevención en piscinas de uso colectivo deportivo

1. En las piscinas para uso deportivo, al aire libre o cubiertas, se deberá respetar el aforo que asegure en todo momento el cumplimiento de las medidas necesarias sobre distancia de seguridad interpersonal.
2. Se limitará la afluencia de usuarios, de ser necesario, para garantizar en todo momento el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros, tanto en la instalación como durante la propia práctica deportiva.
3. Se recordará a los usuarios, por medios de cartelería visible o mensajes de megafonía, las normas de higiene y prevención a observar, señalando la necesidad de abandonar la instalación ante cualquier síntoma compatible con el COVID-19.
4. En las zonas de estancia de las piscinas se establecerá una distribución espacial para procurar la distancia de seguridad interpersonal entre los usuarios no convivientes,

mediante señales en el suelo o marcas similares. Se habilitarán sistemas de acceso que eviten la acumulación de personas y que cumplan las medidas de seguridad y protección sanitaria.

5. Sin perjuicio de aplicación de las normas técnico-sanitarias vigentes, en las piscinas de uso colectivo deberá llevarse a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a los espacios cerrados como vestuarios o baños con carácter previo a la apertura de cada jornada.

6. Asimismo, deberán limpiarse y desinfectarse los diferentes equipos y materiales como vasos, corcheras, material auxiliar de clases, reja perimetral, botiquín de primeros auxilios, taquillas, así como cualquier otro en contacto con los usuarios, que forme parte de la instalación.

7. Los biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V de Reglamento (UE) número 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el

uso de los biocidas. Asimismo, podrán utilizarse desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y que estén debidamente autorizados y registrados.

8. El uso y limpieza de los aseos se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la letra a) del apartado undécimo.

9. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación del servicio se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.

**ANEXO VIII. ORDEN 573/2021, DE 7 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 956/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE.**

Primero

*Objeto*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, la restricción de entrada y salida de personas de determinados ámbitos territoriales como medida adicional específica de contención y prevención necesaria para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo

*Limitación de la entrada y salida por razón de salud pública en determinados núcleos de población*

1. Se restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado tercero de la presente Orden, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.

- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
  - k) Asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.
  - l) Asistencia a centros deportivos para recibir servicios deportivos desarrollados por preparadores físicos bajo prescripción facultativa.
  - m) Asistencia a actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil y juventud organizadas por entidades legamente constituidas para tal fin, que se acreditarán mediante certificados expedidos por las citadas entidades. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.
  - n) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen los ámbitos territoriales que constituyen el objeto de la presente Orden estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.
3. Se permite la circulación de personas residentes dentro de las zonas afectadas, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas por las autoridades sanitarias competentes, si bien se desaconseja a la población los desplazamientos

y realización de actividades no imprescindibles.

Tercero

### *Ámbito de aplicación*

1. La medida prevista en la presente Orden se aplicará desde la finalización del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, hasta las 00:00 horas del día 17 de mayo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:

— En el municipio de Madrid:

- En el distrito de Arganzuela:

- Zona básica de salud Chopera, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el paseo de Santa María de la Cabeza, el paseo de la Chopera, calle del Vado de Santa Catalina y el río Manzanares.

- En el distrito de Barajas:

- Zona básica de salud Barajas.

- En el distrito de Ciudad Lineal:

- Zona básica de salud Gandhi.

- En el distrito de Latina:

- Zona básica de salud General Fanjul, siendo posible el acceso hacia los

Centros Deportivos y Socioculturales Militares “La Dehesa” y “San Jorge”,

así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de

los Poblados, calle Luis Chamizo, calle Guareña y avenida de Las Águilas.

- En el distrito de Salamanca:

- Zona básica de salud Castelló.
- En el municipio de Getafe:
  - Zona básica de salud Las Margaritas.
- En el municipio de Móstoles:
  - Zona básica de salud La Princesa.
- En el municipio de Majadahonda:
  - Zona básica de salud Majadahonda (“Cerro del Aire”), siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por el norte de la M-509 y el oeste de la M-50.

2. La medida prevista en la presente Orden se aplicará desde las 00:00 horas del día 10 de mayo de 2021 hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en el siguiente ámbito territorial:

- En el municipio de Leganés:
  - Zona básica de salud Leganés Norte.

3. La medida establecida en esta Orden será de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados.

Cuarto

*Aplicación de las medidas adoptadas en la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad*

En todo lo no previsto específicamente en esta Orden y en lo que sea compatible con

ella será de aplicación, en los ámbitos territoriales objeto de la misma, las medidas que con carácter general se establecen en la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

**ANEXO IX. ORDEN 1126/2021, DE 9 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 572/2021, DE 7 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DE CRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE**

Modificación de la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Dos.—Se modifica la letra e) del punto 7 del apartado cuadragésimo cuarto, que queda redactado de la siguiente forma:

«e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla. El uso de mascarilla no será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad deportiva siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal, salvo en instalaciones deportivas de interior, donde su uso será obligatorio».

Tres.—Se modifican los puntos 2 y 8 del apartado cuadragésimo quinto, que quedan redactados de la siguiente forma: «2. A todos los efectos se considera instalación deportiva al aire libre toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y/o paredes, y que permita la práctica de una modalidad deportiva. 8. El aforo de las instalaciones al aire libre para realizar práctica deportiva estará limitado en todo momento al número de personas que garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria».

Cuatro.—Se modifican los puntos 2 y 10 del apartado cuadragésimo sexto, que quedan

redactados de la siguiente forma: «2. En el caso de la práctica deportiva en grupo en instalaciones de interior, el número de participantes, incluido el monitor, no podrá superar el setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido del espacio donde se desarrolle la actividad. El uso de la mascarilla es obligatorio y se deberá respetar la distancia de seguridad entre las personas que asistan a la actividad y entre estos y el monitor o entrenador, salvo en las modalidades deportivas donde exista contacto. En todo caso, el uso de la mascarilla será obligatorio. En el caso de que la actividad física sea al aire libre deberá respetarse la distancia de seguridad entre las personas que asistan a la actividad y entre estos y el monitor o entrenador o, de no ser posible, utilizar mascarillas. 10. Se deberá inhabilitar cualquier sistema de control de acceso a la instalación que no sea completamente seguro desde el punto de vista sanitario, como el control por huella o cualquier otro sistema que implique contacto físico, cuando no se pueda garantizar la desinfección antes y después de su uso. En estos casos se deberá proceder a la instalación de sistemas seguros de control de acceso».

Cinco.—Se modifica el punto 5 del apartado cuadragésimo séptimo, que queda redactado de la siguiente forma: «5. En los entrenamientos y competiciones federadas, tanto al aire libre como en instalaciones deportivas de interior, se podrá exceptuar el uso de la mascarilla exclusivamente

para los deportistas que participan en las mismas y durante el tiempo en que se encuentren participando, siempre que se adopten medidas de prevención y la realización de una prueba diagnóstica de infección activa del SARS-CoV-2 con un máximo de cuarenta y ocho horas previas al entrenamiento o competición».

Seis.—Se modifica el apartado cuadragésimo noveno, que queda redactado de la siguiente forma: «Cuadragésimo noveno.—Asistencia de público a instalaciones deportivas. 1. El aforo máximo de asistencia de público a las competiciones deportivas de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y de la Liga de la Asociación de Clubs de Baloncesto (ACB), así como de otras competiciones y eventos deportivos multitudinarios, será del sesenta por ciento para eventos en recintos abiertos y del cuarenta por ciento para eventos en recintos cerrados. Los entrenamientos se realizarán preferentemente sin público y, en todo caso, se deberán respetar los límites de aforo máximo previamente reseñados. El público asistente debe permanecer sentado y será obligatorio el uso de mascarilla durante la celebración del evento, así como en los momentos de entrada y salida del mismo. No se permitirá la venta ni el consumo de alimentos y bebidas durante el evento deportivo salvo en las zonas destinadas al efecto. Tampoco se permitirá el consumo de tabaco y de productos relacionados con el mismo. Los organizadores del evento deben

adoptar las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. 2. Los entrenamientos, competiciones o eventos deportivos no multitudinarios podrán desarrollarse con público siempre que este permanezca sentado y provisto de mascarilla, salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio, no pudiendo superarse en ningún caso el sesenta por ciento del aforo en instalaciones al aire libre y el cincuenta por ciento en instalaciones cubiertas. Se deberá habilitar un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que permita cumplir con las medidas de seguridad y protección sanitaria. 3. Las autoridades competentes podrán adoptar medidas adicionales en base a la evolución de la pandemia, el impacto de las campañas de vacunación en la situación epidemiológica y cualquier nuevo conocimiento que se genere sobre el control de la transmisión de SARS-CoV-2»